

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS



**IMPLICANCIAS DEL CAMBIO DE LA LEY GENERAL DE
ADUANAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE
LA ADMINISTRACION ADUANERA**

INFORME DE SUFICIENCIA

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO DE SISTEMAS**

Juan José Del Carmen Canchucaja Vilchez

LIMA-PERÚ

2006

Agradezco principalmente a Dios por haberme concedido el privilegio de estar vivo y disfrutar de sus bendiciones. A mis padres por su esfuerzo constante de hacer sus hijos personas de bien.

DESCRIPTORES TEMÁTICOS

- Ley general de Aduanas
- SUNAT
- Aduanas
- Importación Temporal
- Admisión Temporal

Restitución de Derechos

Reposición de Mercancías

Nacionalización de mercadería

Cancelación de tributos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	5
ANTECEDENTES	5
1.1. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO	5
1.1.1. Finalidad de la SUNAT	5
1.1.2. MISION DE LA SUNAT	6
1.1.3. VISION DE LA SUNAT	7
1.1.4. Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI)	7
1.1.5. Fortalezas y Debilidades	9
1.1.6. Oportunidades y Riesgos (Amenazas)	10
1.2. DIAGNÓSTICO FUNCIONAL	11
1.2.1. Productos.-	11
1.2.2. Clientes.-	12
1.2.3. Proveedores.-	12
1.2.4. Competidores.-	13

1.2.5. Procesos.-	13
1.2.5.1. Regimenes Aduaneros.-	13
A) Importación Temporal	13
B) Admisión Temporal	20
C) Importación Definitiva	26
D) Restitución de Derechos Arancelarios	30
E) Reposición de Mercancías en Franquicia	33
1.2.5.2. Control de la Recaudación.-	37
1.2.6. Organización de la Empresa.-	37
CAPÍTULO II	40
MARCO TEÓRICO	40
BPMN (Business Process Modeling Notation)	40
CAPÍTULO III	48
PROCESO DE TOMA DE DESICIONES	48
3.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	48
3.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS AFECTADOS POR EL CAMBIO DE LA LEY	49
A) Importación Temporal y Admisión Temporal	49
B) Importación Definitiva	52
C) Restitución de Derechos Arancelarios y Reposición de Mercancías en Franquicia	53
3.2. Alternativas de Solución.....	53
3.2.1. Para la Presentación del Formato B de la DUA de Importación Temporal.....	53

3.2.2. Para el ingreso de los códigos liberatorios en la DUA de Importación Temporal.....	54
3.2.3. Para la nacionalización de la Mercancía declarada en la DUA de Importación Temporal.....	54
3.2.4. Para la asignación de Canal posterior a la Cancelación en la DUA de Importación Definitiva.....	55
3.3. Ventajas y/o desventajas de las alternativas.....	55
3.3.1. Para la Presentación del Formato B de la DUA de Importación Temporal.....	55
3.3.2. Para el ingreso de los códigos liberatorios en la DUA de Importación Temporal.....	56
3.3.3. Para la nacionalización de la Mercancía declarada en la DUA de Importación Temporal.....	57
3.3.4. Para la asignación de Canal posterior a la Cancelación en la DUA de Importación Definitiva.....	58
3.4. Toma de Decisiones.....	59
3.4.1. Para a la numeración de la DUA de Importación Definitiva.....	59
3.4.2. Para el ingreso de los códigos liberatorios en la DUA de Importación Temporal.....	60
3.4.3. Para la nacionalización de la Mercancía declarada en la DUA de Importación Temporal.....	60
3.4.4. Para la asignación de Canal posterior a la Cancelación en la DUA de Importación Definitiva.....	60
3.5. ESTRATEGIAS ADOPTADAS.....	61

3.5.1. Análisis de los Requerimientos a implementar en los sistemas.....	61
A) Importación Temporal y Admisión Temporal	62
B) Importación Definitiva	67
C) Restitución de Derechos y Reposición de Mercancías.....	70
3.5.2. DETERMINACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PROYECTO	73
CRONOGRAMA DEL PROYECTO (FASES DE DESARROLLO Y PRUEBAS).....	79
3.5.3. CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS INTERNOS	80
3.5.4. CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS EXTERNOS	81
3.5.5. PUESTA EN PRODUCCIÓN	82
CAPÍTULO IV	83
EVALUACION DE RESULTADOS	83
Beneficio del uso del Método de Ruta Crítica para la programación de las actividades del proyecto	83
Beneficios de los cambios implementados.....	84
Problemas presentados.....	86
CAPÍTULO V	88
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	88
CONCLUSIONES.....	88
RECOMENDACIONES.....	89
GLOSARIO DE TÉRMINOS	91
BIBLIOGRAFÍA	95
ANEXOS	96

RESUMEN EJECUTIVO

El cambio en la Ley General de Aduanas aprobado con Decreto Legislativo N° 951, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2005-EF trajo como resultado cambios en varios de los procesos operativos de la administración aduanera. Estos cambios en los procesos trajeron como consecuencia cambios en los sistemas de información que se utilizan en todas las aduanas a nivel nacional para que se ajusten a los nuevos procedimientos que se establecieron para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley.

En vista que los sistemas de información son base y soporte de toda la operatividad aduanera, tanto para el ingreso, tratamiento y almacenamiento de la información que es manejada en todas las Aduanas a nivel nacional, urge que estén correctamente preparados y adecuados para contemplar toda la casuística que se deriva de los nuevos procesos a implementar como resultado del cambio de la Ley. Todo esto debe realizarse en los plazos establecido por Ley.

Los Procesos afectados por el cambio de la ley son los siguientes Regímenes Aduaneros:

- Importación Temporal
- Admisión Temporal
- Importación Definitiva
- Restitución de Derechos Arancelarios
- Reposición de Mercancías en Franquicia.

Se requiere identificar los procesos de negocio que se han visto afectados por los cambios en la Ley. Una vez identificados los cambios en los procesos, se debe realizar un análisis de como debería plasmarse dichos cambios en los sistemas de Información. Así mismo desarrollar un plan de implementación de todos los cambios a realizar en los sistemas de información. Dicha implementación debe realizarse dentro de los plazos estimados para la puesta en vigencia de la Ley.

INTRODUCCIÓN

Desde que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) absorbió a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

A las responsabilidades que como administración tributaria ya tenía la SUNAT se ha agregado el encargarse también de la administración aduanera, de ahí que es responsabilidad de la SUNAT adecuar sus procesos operativos a lo que la Ley establezca.

El cambio en la Ley General de Aduanas aprobado con Decreto Legislativo N° 951, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2005-EF trajo como resultado cambios en varios de los procesos operativos de la administración aduanera. Estos cambios en los procesos trajeron como consecuencia cambios en los sistemas de información que se utilizan en todas las aduanas a nivel nacional para que se ajusten a los nuevos procedimientos de despacho que se formularon para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley.

El presente trabajo busca mostrar cómo la INSI (Intendencia Nacional de Sistemas de Información) elaboró el proyecto para realizar todos los cambios

en los sistemas de información que fueron necesarios para adecuarlos a la normatividad que iba a entrar en vigencia.

Se muestra el proceso de identificación de los requerimientos a realizar por cada uno de los regímenes directamente afectados por el cambio de la ley.

Los Regímenes Aduaneros afectados por el cambio de la Ley son los siguientes:

- Importación Temporal
- Admisión Temporal
- Importación Definitiva
- Restitución de Derechos Arancelarios
- Reposición de Mercancías en Franquicia.

Estos son los que se analizan en el presente Informe, ya que son los cuales el autor de este informe participó directamente tanto en la definición como en el desarrollo de los cambios a realizar.

Así mismo se muestra el cronograma de implementación y la asignación de requerimientos al personal con el que se contaba en ese momento para dichas implementaciones en los sistemas.

Se plantea así mismo una serie de conclusiones y recomendaciones sobre la forma como se abordó el proyecto y cómo se pudo mejorar ello aplicando algunas técnicas aprendidas en el curso del PTAC, como es por ejemplo el uso del BPMN para modelar los procesos, así como la aplicación del método de la Ruta Crítica para optimizar redes de actividades.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO

1.1.1. Finalidad de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- a. Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

- b. Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- c. Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros
- d. Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- e. Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Las demás que señale la ley.

1.1.2. MISION DE LA SUNAT

(Aprobada el 11 de diciembre del 2002)

"Incrementar sostenidamente la recaudación tributaria y aduanera combatiendo, de forma honesta y justa, la evasión y el contrabando, mediante la generación efectiva de riesgo y servicios de calidad a los contribuyentes y usuarios del comercio exterior, así como, promoviendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para contribuir con el bienestar económico y social de los peruanos".

1.1.3. VISION DE LA SUNAT

"Ser un emblema de distinción del Perú por su excelencia recaudadora y facilitadora del cumplimiento tributario y comercio exterior, comprometiendo al contribuyente y al usuario de comercio exterior como aliados en el desarrollo y bienestar del país.

1.1.4. Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI)

Dentro de la SUNAT existe la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI). Ella es la responsable de mantener los sistemas de información en correctas condiciones y siempre actualizadas a la normatividad vigente.

Misión de la INSI

Proveer a nuestros usuarios servicios y sistemas de información de calidad así como contribuir en la innovación de procesos, a través del uso automatizado de la información y el empleo estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones.

Visión de la INSI

Ser impulsores del Gobierno electrónico en la SUNAT y en el Estado peruano en lo referido al ámbito tributario y el comercio exterior.

Valores de la INSI

- **Compromiso:** Va más allá de cumplir con una obligación, es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado.
- **Comunicación:** Indispensable para procurar y mantener las buenas relaciones en todos los ámbitos de nuestra vida, particularmente en la familia, el trabajo y con las personas más cercanas a nosotros.
- **Honestidad:** Es una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y la conducta que se observa hacia el prójimo, que exige en dar a cada cual lo que le es debido.
- **Respeto y tolerancia:** Son la base para convivir en sociedad; permitiendo afrontar las diferencias de ideas, costumbres y creencias que vemos en la sociedad.
- **Servicio:** Brindar ayuda de manera espontánea en los detalles más pequeños, habla de nuestro alto sentido de colaboración para hacer la vida más ligera a los demás.

Estrategias de la INSI

Mejorar la calidad del **Soporte a usuarios** a través de un sistema integral de atención.

Proveer **Servicios electrónicos** de alta calidad impulsando el desarrollo de productos informáticos que permitan la virtualización y personalización de los servicios.

Brindar a los usuarios **Sistemas de Información de calidad** a través del uso de técnicas y métodos formales de ingeniería de software, que faciliten el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.

Proporcionar a los usuarios **Soluciones Inteligentes y Herramientas para la toma de decisiones** a través del suministro de sistemas de información gerencial, sistemas expertos y redes neuronales.

1.1.5. Fortalezas y Debilidades

Fortalezas

- Supervisión.- Goza de autonomía operacional y presupuestal.
- Recursos de Tecnología de la Información.- Se dispone de los recursos tecnológicos necesarios para desarrollar nuevas aplicaciones.
- Recursos Humanos.- Se cuenta con el personal necesario para llevar a cabo los proyectos de TI. Las personal que laboran ahí tienen experiencia en el desarrollo de aplicaciones y tienen conocimiento del negocio.
- Recursos Financieros.- Hay un presupuesto para contratar, de ser necesario, personal para un proyecto.
- Imagen.- La imagen frente a los usuarios externos es buena en vista de anteriores aplicaciones exitosas. (Ejemplo Teledespacho)

- Control de Calidad.- Hay un área encargada del control de Calidad del nuevo Software que se desarrolla.

Debilidades

- Sobrecarga de trabajo sobre el personal de Desarrollo de sistemas, lo que limita su disponibilidad a nuevos proyectos.
- Sistemas de información basados en lenguajes obsoletos (FoxPro for Windows 2.6) que limitan lo que puede hacer e con ellos.

1.1.6. Oportunidades y Riesgos (Amenazas)

Oportunidades

- Se dispone de una plataforma de Sistemas bien establecida y que sirve de base a nuevos desarrollo de software.
- Apoyo de la alta dirección para que este proyecto marche adelante hasta su conclusión.

Riesgos

- Posibles contramarchas en la aplicación de la Ley.
- Respuesta desfavorable a los cambios de la Ley por parte de los Operadores de Comercio Exterior.
- Reacción por parte de los gremios.

- Desinformación de cómo por parte de los Operadores de Comercio exterior en cuanto a los cambios en los procesos a realizar.

1.2. DIAGNÓSTICO FUNCIONAL

1.2.1. Productos.-

Normas y procedimientos.- Las normas y procedimientos que determinan el tratamiento que tendrán los diferentes regímenes aduaneros son formulados por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA). Estas normas y procedimientos deben ajustarse a lo establecido en la Ley general de Aduanas.

Por lo tanto es la INTA la encargada de plasmar las modificatorias a la Ley General de Aduanas en los procedimientos Aduaneros y, en coordinación con la INSI, determinar los cambios que afectarán los sistemas de información, y hacer los requerimientos respectivos para su implementación.

Sistemas de Información.- Los Productos son los sistemas de información desarrollados para el uso tanto de personal interno de la institución (módulos de SIGAD), como de sistemas con los que interactúan los usuarios externos (Teledespacho).

Comunicados Oficiales.- Estos comunicados se publican tanto por el diario Oficial el Peruano como por la página web de la Institución.

1.2.2. Clientes.-

Importadores y Exportadores.- Son los principales involucrados en este proceso. Los son propietarios de la mercancía que ingresa y sale del país. Ellos deberán ajustarse a la nueva normatividad vigente.

Agentes de Aduana.- Ellos son el nexo entre la Aduana y el Importador o Exportador. Llevan a cado toda la labor de logística y trámite de documentos.

Proveedores de Software.- Ellos proporcionan a las agencias de aduana el software necesario para enviar la información de sus Despachos a Aduanas (Teledespacho).

Terminales de Almacenamiento.- Son los encargado de recibir la mercancía que llega a los puertos (Zona Primaria), así como de permitir su salida de este cuando la mercancía tiene autorización de Aduanas.

1.2.3. Proveedores.-

Poderes Ejecutivo y Legislativo de la República.- Son los que establecen los cambios en la normatividad. Son los responsables de la emisión de los Decretos Supremos y Legislativos para la modificación de la Ley de Aduanas.

Contraloría General de la República.- Tanto los procedimientos como la aplicación de estos está siendo controlado por la Contraloría.

Control Interno.- Los sistemas que sirven de soporte a la Operatividad Aduanera están siendo controlados y verificados por el área de Control Interno, verificando la confiabilidad de la información y su persistencia en el tiempo.

1.2.4. Competidores.-

El DL N° 771-1994 establece que la recaudación de los tributos internos, a excepción de los municipales, es exclusivo de la SUNAT.

1.2.5. Procesos.-

1.2.5.1. Regímenes Aduaneros.-

Esto está directamente relacionado a la Destinación de la mercancía ya sea que se trate de una Importación o una exportación de mercancía. Existen varios Regímenes o Destinaciones Aduaneras. Las que se han visto directamente afectadas por el cambio de la Ley son los Regímenes de Importación Definitiva, Exportación Definitiva, Admisión Temporal e Importación Temporal. Se presenta a continuación una descripción de estos regímenes aduaneros.

A) Importación Temporal

Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio nacional,

con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, de las mercancías extranjeras que se determinen por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico, para ser reexportadas en el plazo establecido sin sufrir modificación alguna en su naturaleza, excepto la depreciación normal como consecuencia del uso.

No se considera modificación la simple incorporación de partes o accesorios de manufactura nacional o nacionalizada que, sin alterar la naturaleza de las mercancías, reemplacen las que se hubieran destruido o deteriorado.

Garantía y sus requisitos

Los beneficiarios deben constituir garantía por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación y, cuando corresponda, a los derechos antidumping o compensatorios, más un interés compensatorio sobre dicha suma igual al promedio diario de la TAMEX por día, proyectado desde la fecha de numeración de la DUA - Importación Temporal hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda tributaria aduanera existente al momento de la nacionalización.

El interés compensatorio se calcula tomando como base la TAMEX del día de numeración de la DUA, proyectada hasta el plazo de vencimiento para la nacionalización.

Valoración de la mercancía

El valor en aduana de las mercancías destinadas al régimen de Importación Temporal se verifica y determina de conformidad con las normas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC; y el Reglamento para la valoración de mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, el Decreto Supremo N° 098-2002-EF que establece el tratamiento de mercancías sensibles al fraude por concepto de valoración; los procedimientos de valoración INTA-PE.01.10A. e INTA-PE.01.14 y; los instructivos de valoración INTA-IT.01.08 e INTA-IT.01.10.

Tratados y convenios internacionales

En la determinación de la obligación tributaria aduanera para la nacionalización de mercancías importadas temporalmente, el dueño o consignatario puede solicitar la aplicación de las preferencias arancelarias establecidas en los tratados y convenios internacionales suscritos por el Perú, debiendo presentar a la intendencia de aduana correspondiente los respectivos documentos sustentatorios.

Regularización del régimen

El régimen de Importación Temporal se regulariza por reexportación, nacionalización, o destrucción de las mercancías a

solicitud del beneficiario o por caso fortuito o fuerza mayor. En ningún caso se acepta el fraccionamiento de la unidad en la regularización parcial.

Si vencido el régimen éste no se ha regularizado, inmediatamente se ejecuta la garantía para aplicarla al pago de la deuda tributaria aduanera y los derechos antidumping o compensatorios cuando corresponda.

Por excepción se podrá regularizar el régimen mediante nacionalización de la mercancía previo pago de los tributos e interés compensatorio.

NUMERACIÓN DE LA DUA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (PROCESO ANTES DEL CAMBIO DE LA LEY)

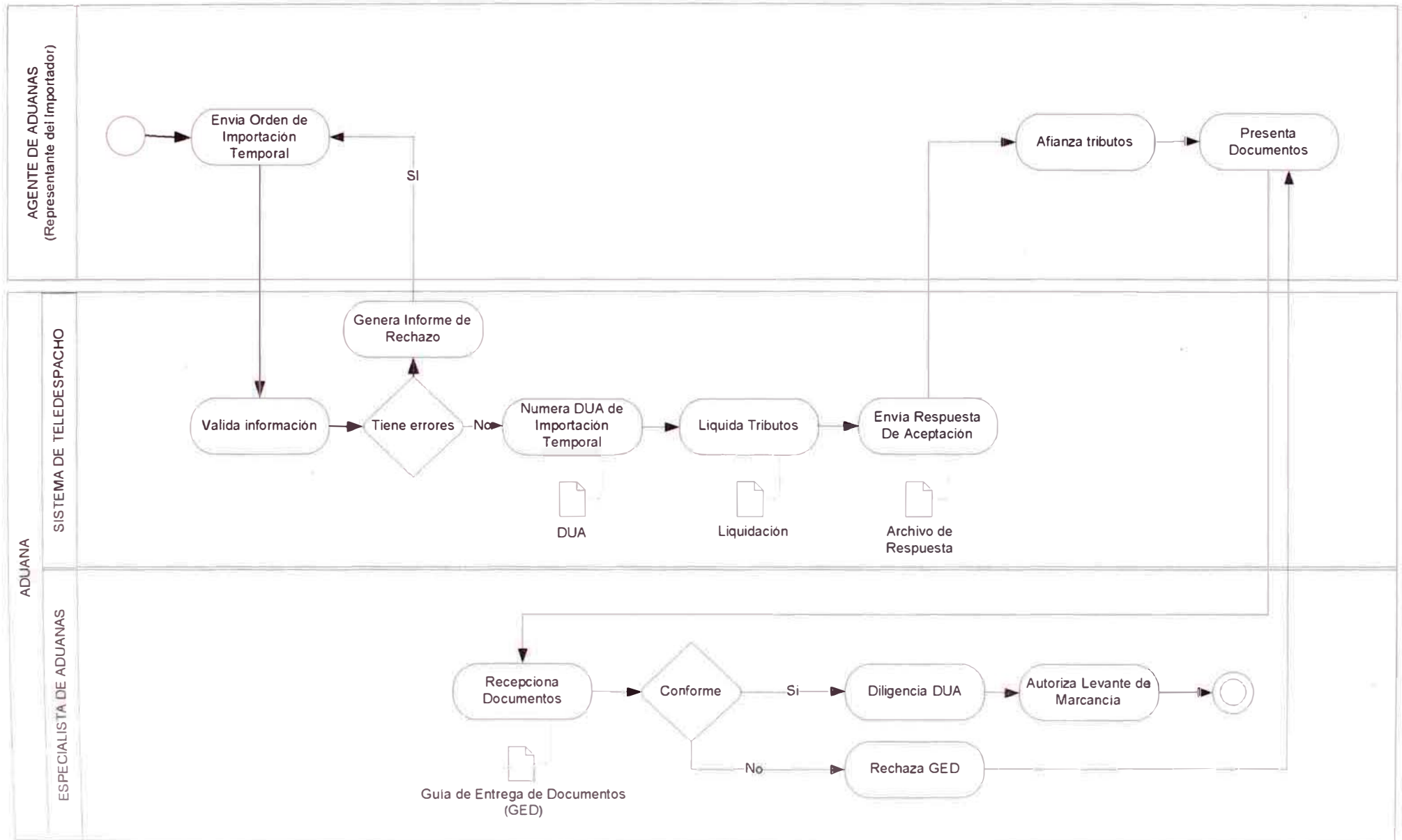


Gráfico 1

REGULARIZACIÓN DE LA DUA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL MEDIANTE EXPORTACIÓN

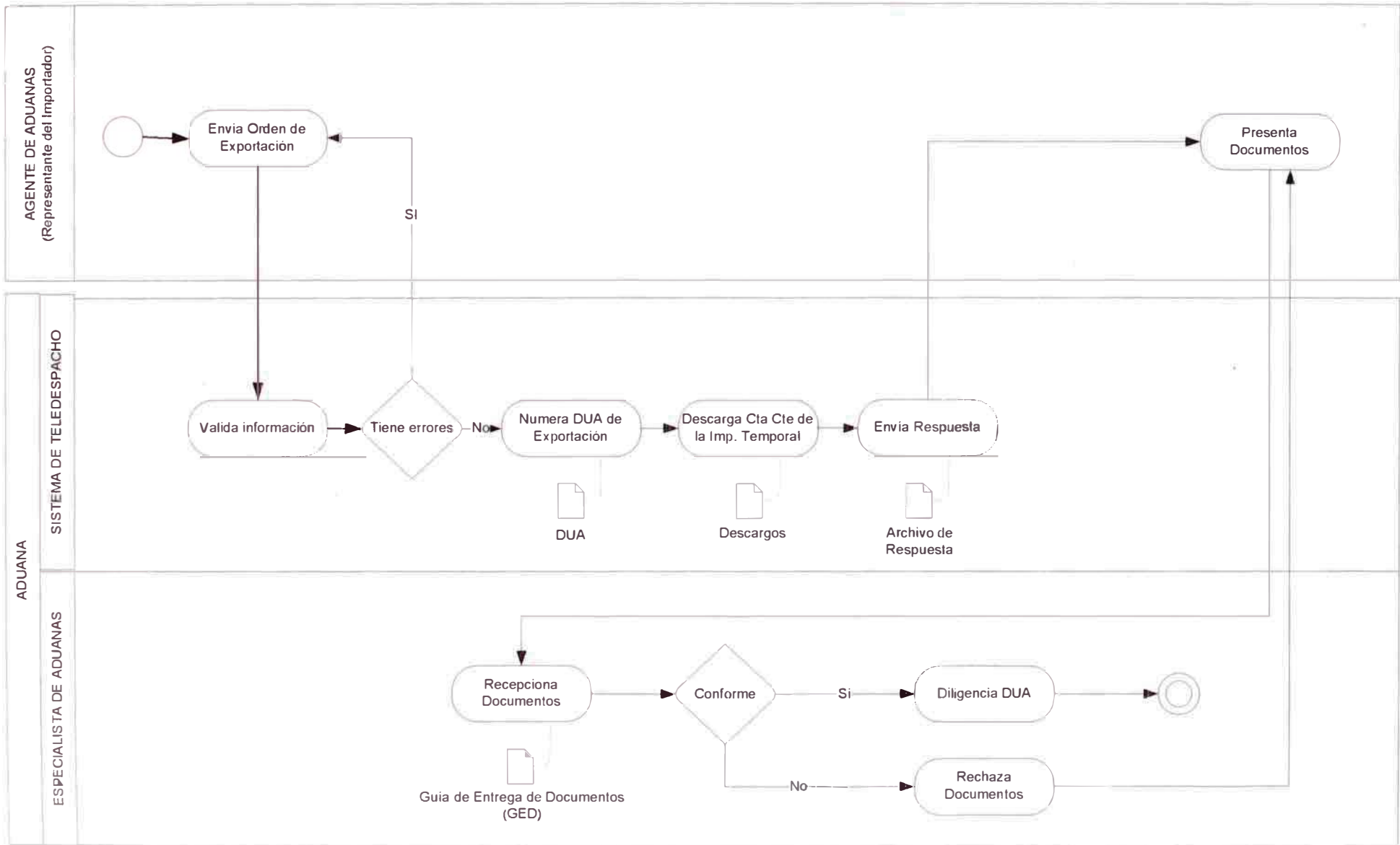


Gráfico 2

NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍA - IMPORTACIÓN TEMPORAL (PROCESO ANTERIOR AL CAMBIO DE LA LEY)

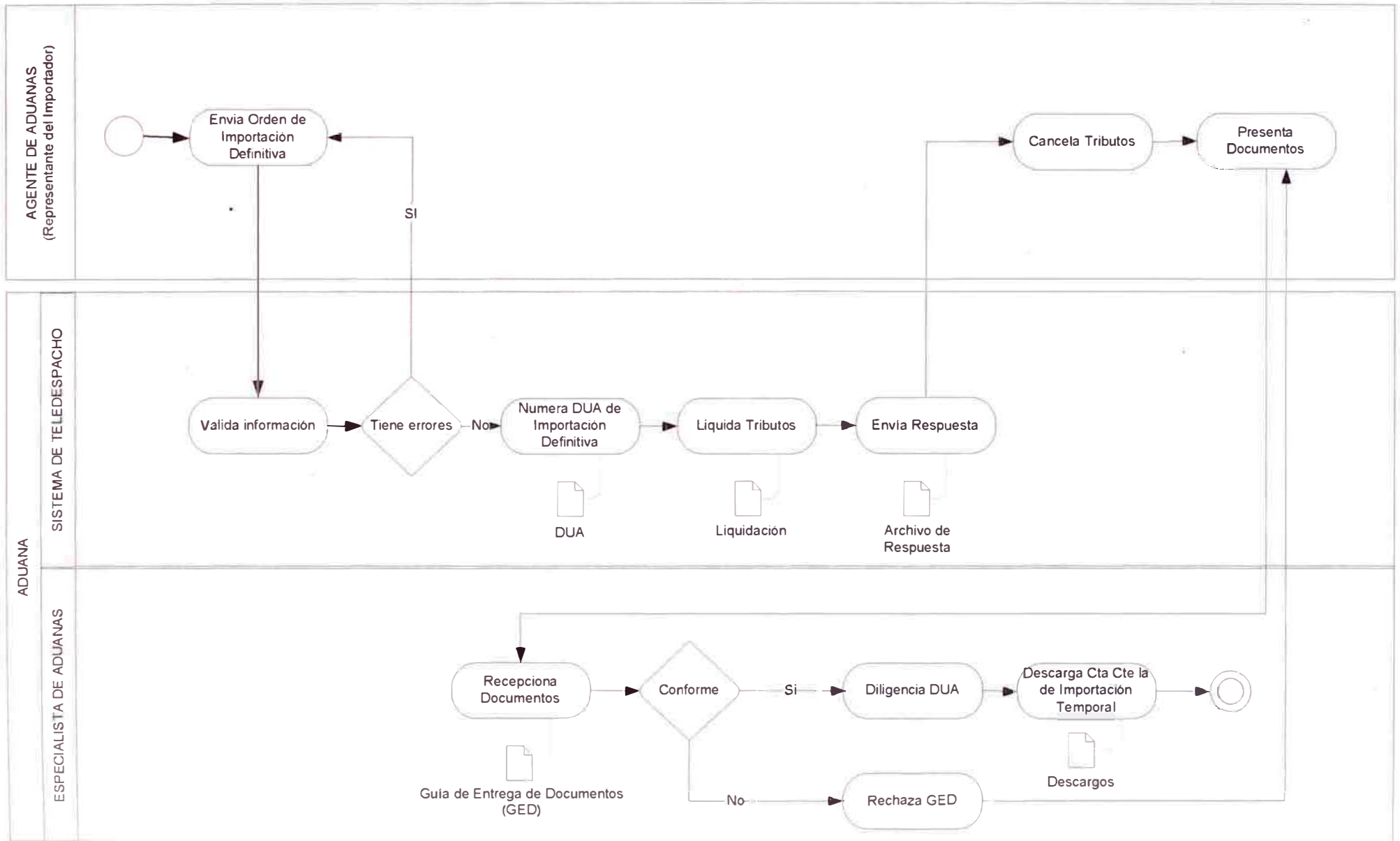


Gráfico 3

B) Admisión Temporal

El régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, permite recibir dentro del territorio aduanero, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan su importación, ciertas mercancías extranjeras destinadas a ser exportadas en un período determinado después de haber sufrido una transformación o elaboración.

Requisitos de las garantías

Los solicitantes del régimen de Admisión Temporal deberán constituir garantía por una suma equivalente a los derechos arancelarios e impuestos respectivos y, cuando corresponda a los derechos antidumping o compensatorios, más un interés compensatorio sobre dicha suma igual al promedio diario de la TAMEX por día, proyectado desde la fecha de numeración de la DUA - Admisión Temporal hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda tributaria aduanera existente al momento de la nacionalización de la mercancía.

El interés compensatorio se calculará tomando como base la TAMEX vigente en el día de numeración de la DUA – Admisión Temporal hasta el plazo de vencimiento del régimen.

Valoración de mercancía

El valor en aduana de las mercancías destinadas al régimen de Admisión Temporal se verifica y determina de conformidad con las normas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, y con el Reglamento para la valoración de mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, el Decreto Supremo N° 098-2002-EF que determina el tratamiento de mercancías sensibles al fraude por concepto de valoración; los procedimientos de valoración INTA-PE.01.10A. e INTA-PE.01.14 y; los instructivos de valoración INTA-IT.01.08 e INTA-IT.01.10.

Regularización del régimen

La regularización de las mercancías admitidas temporalmente se realiza con la exportación, reexportación, nacionalización; destrucción a solicitud de parte o por caso fortuito o fuerza mayor. La regularización puede efectuarse en forma parcial o total dentro del plazo del régimen, por la intendencia de aduana de la circunscripción donde se encuentre la mercancía.

Si vencido el régimen éste no se ha regularizado, inmediatamente se ejecutará la garantía para aplicarla al pago de la deuda tributaria aduanera, los derechos antidumping o compensatorios cuando corresponda, y los intereses compensatorios.

Tratados y Convenios Internacionales

Para la determinación de la obligación tributaria aduanera en la nacionalización de mercancías admitidas temporalmente, el dueño o consignatario puede solicitar el tratamiento arancelario previsto en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Perú, debiendo presentar los documentos sustentatorios correspondientes.

Saldos pendientes

Se considera saldos pendientes a las mercancías admitidas temporalmente, y a las contenidas en los productos compensadores y en los excedentes con valor comercial, cuando al vencimiento del plazo de la DUA - Admisión Temporal no se ha cumplido con su reexportación, exportación o nacionalización; así como aquellas que al momento de su control o fiscalización no sean halladas o se compruebe que se destinaron a finalidad distinta a la declarada, en cuyo caso se procede a la ejecución total o parcial de la garantía.

NUMERACIÓN DE LA DUA DE ADMISIÓN TEMPORAL (PROCESO ANTES DEL CAMBIO DE LA LEY)

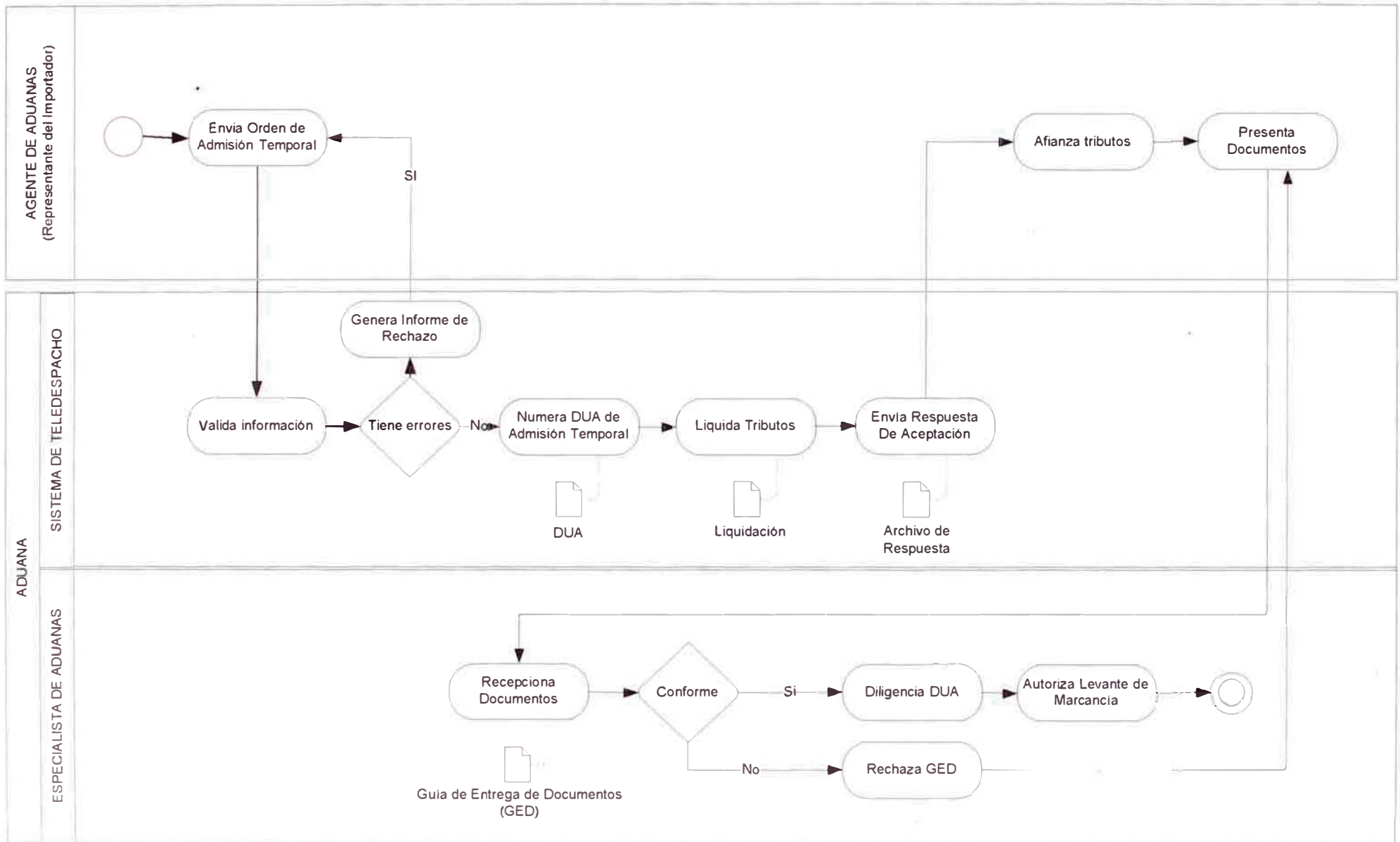


Gráfico 4

REGULARIZACIÓN DE LA DUA DE ADMISIÓN TEMPORAL MEDIANTE EXPORTACIÓN

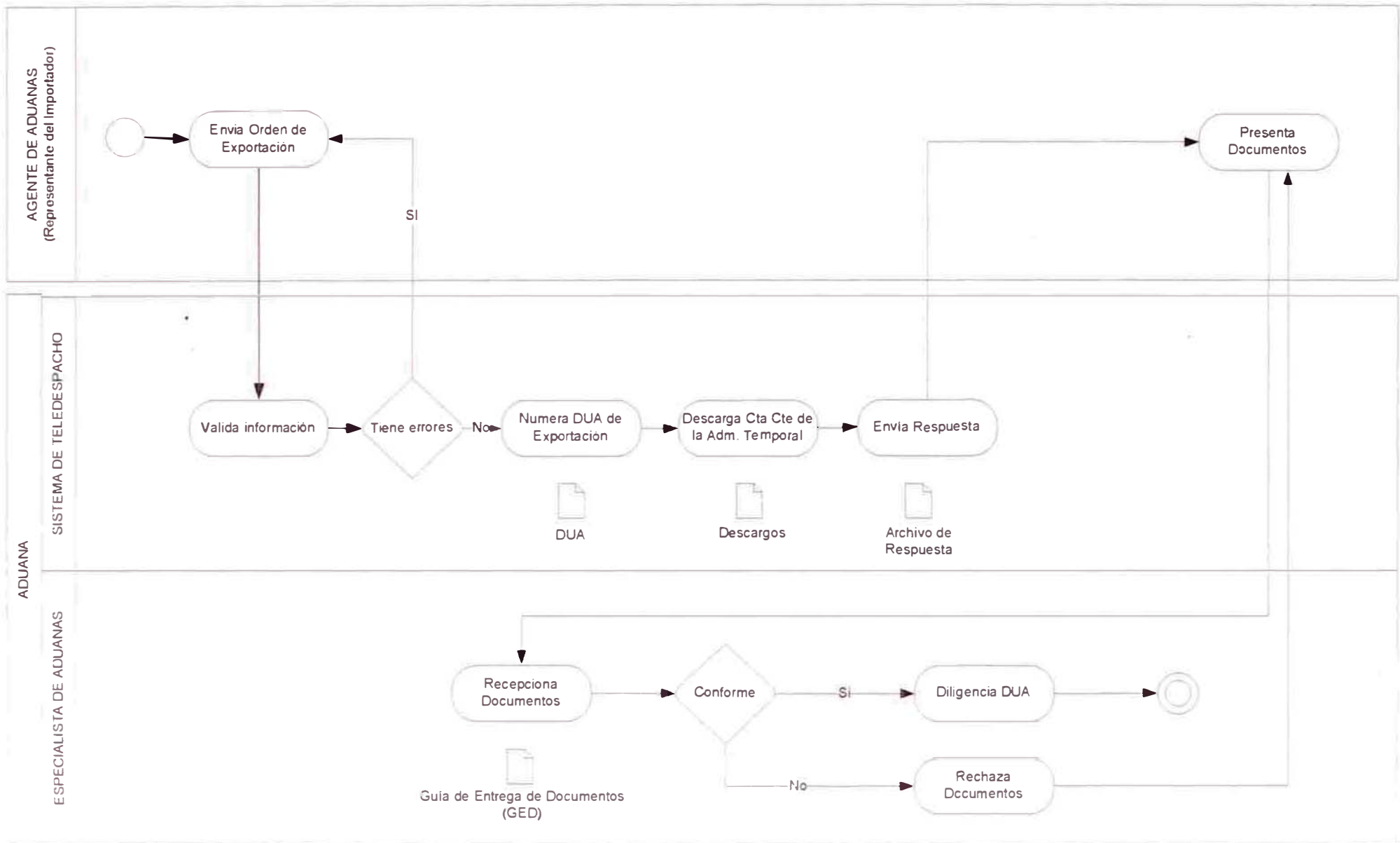


Gráfico 5

NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍA - ADMISIÓN TEMPORAL (PROCESO ANTERIOR AL CAMBIO DE LA LEY)

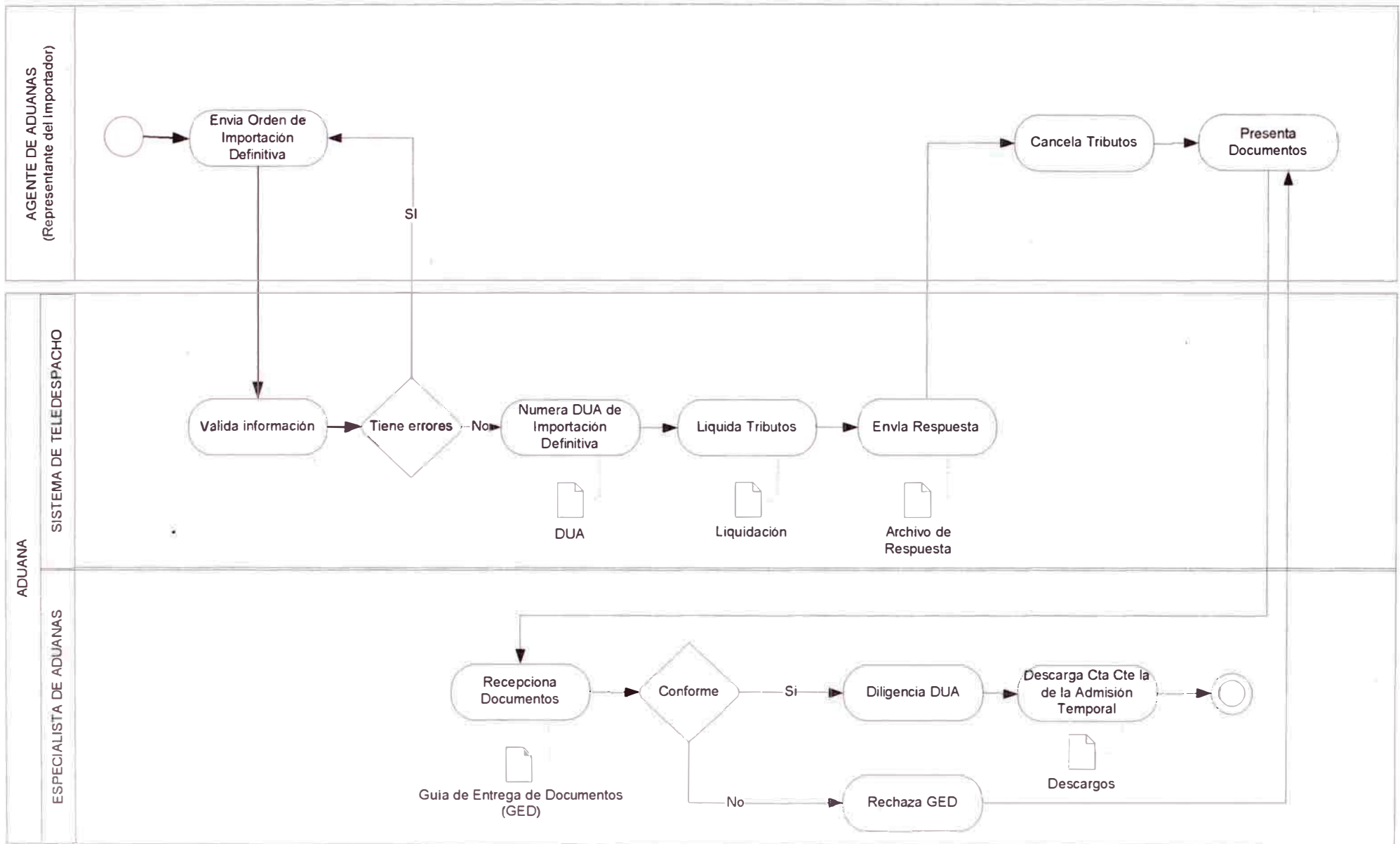


Gráfico 6

C) Importación Definitiva

Identificación del importador, dueño o consignatario

El importador, dueño o consignatario requiere contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) para la importación de mercancías. Los sujetos no obligados a inscribirse en el RUC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, pueden solicitar la destinación aduanera al régimen de importación utilizando su Documento Nacional de Identidad (DNI) en el caso de peruanos, o Carné de Extranjería, Pasaporte o Salvoconducto tratándose de extranjeros; considerándose entre éstos:

a) Las personas naturales que por única vez, en un año calendario, importen mercancías cuyo valor FOB exceda los un mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1 000,00) y siempre que no supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3 000,00).

b) Los miembros del servicio diplomático nacional o extranjero, que en el ejercicio de sus funciones, importen sus vehículos y menaje de casa.

Controles del SIGAD a las mercancías:

El SIGAD, luego de la cancelación y/o garantía de ser el caso, de la deuda tributaria aduanera y los derechos antidumping o

compensatorios provisionales de corresponder, somete las Declaraciones Únicas de Aduanas (DUAs) a una selección para la asignación del canal a fin de determinar el tipo de control al que se sujetan las mercancías, de acuerdo a los canales que se detallan a continuación, los cuales son comunicados mediante aviso electrónico y deben ser consultados en el portal de la SUNAT en Internet.

En caso que el despachador de aduana impugne la deuda tributaria aduanera y/o derechos antidumping o compensatorios provisionales de corresponder, presentará el escrito fundamentado en la aduana de despacho, pudiendo ésta someter la mercancía a reconocimiento físico.

a) *Canal verde*: Las DUAs seleccionadas a este canal no requieren de revisión documentaria ni de reconocimiento físico.

b) *Canal naranja*: Las DUAs seleccionadas a este canal son únicamente sometidas a revisión documentaria.

c) *Canal rojo*: Las mercancías de las DUAs seleccionadas a este canal están sujetas a reconocimiento físico.

Tasa de despacho aduanero

La tasa de despacho aduanero es aplicable a la tramitación de la Declaración Única de Aduanas destinada al régimen de

Importación Definitiva, para aquellas mercancías cuyo valor en aduanas declarado sea superior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha de numeración de la DUA. La tasa también es aplicable a aquellas mercancías que excedan el límite señalado como producto de la determinación del valor en aduana efectuado por la autoridad aduanera.

NUMERACIÓN DE LA DUA DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA (PROCESO ANTES DEL CAMBIO DE LA LEY)

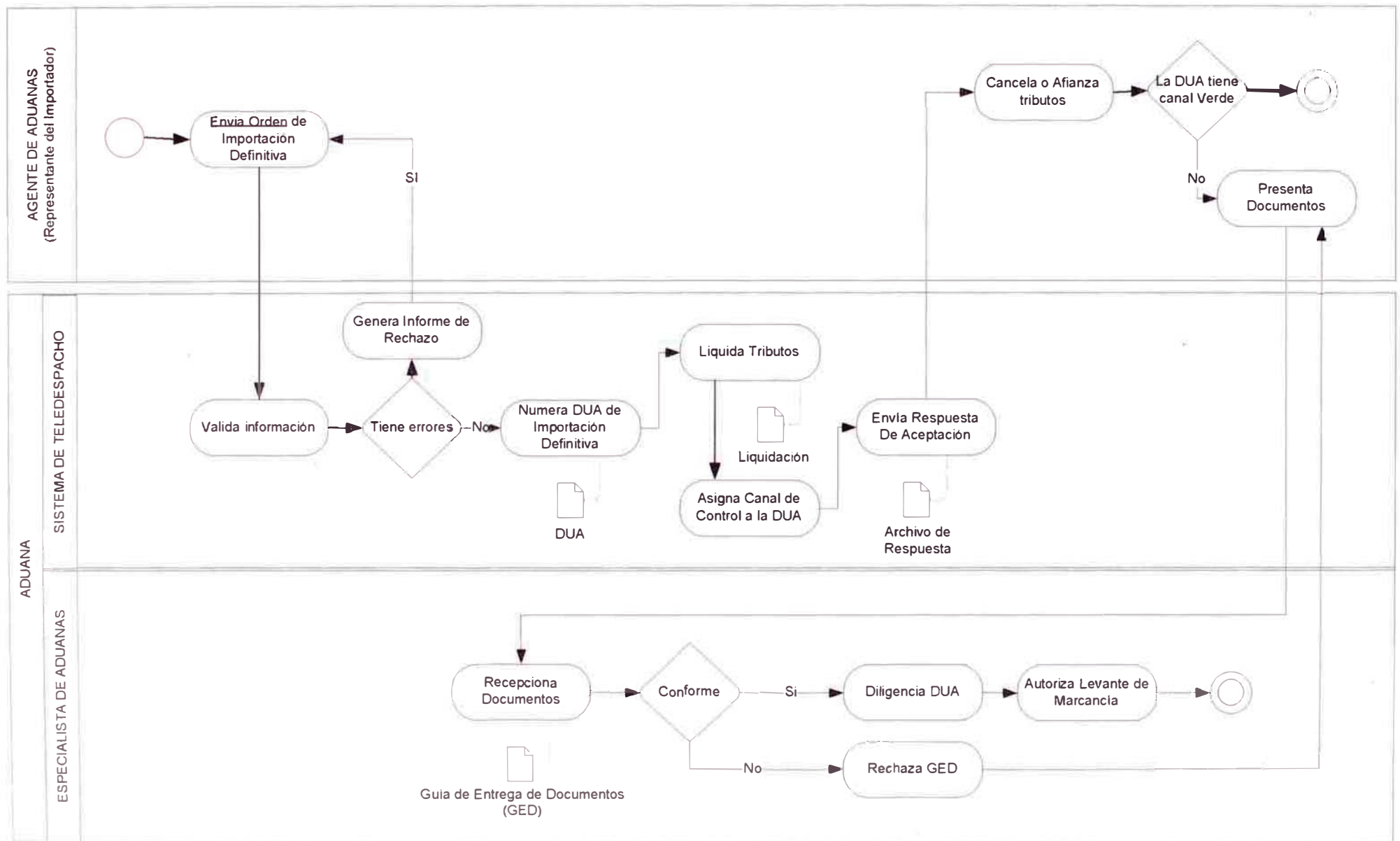


Gráfico 7

D) Restitución de Derechos Arancelarios

Permite a las empresas productoras - exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados en la producción del bien exportado, gozar del beneficio de restitución de derechos arancelarios Ad-Valorem. Para ello, dichas empresas recibirán, a través de una Nota de Crédito o Cheque no Negociable, **un monto equivalente al 5% del valor FOB del producto exportado hasta un tope del 50% del costo de producción.**

Al valor FOB del producto de exportación deberá excluirse las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación expresado en dólares de los Estados Unidos de América; además del monto de los insumos importados y adquiridos de terceros que han ingresado utilizando mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros, o que el exportador no pueda determinar adecuadamente si los mismos fueron importados utilizando dichos mecanismos o beneficios.

Para poder acogerse al beneficio el Exportador deberá presentar una Solicitud a la Aduana Operativa adjuntando

copias de sus DUA de Exportación e Importación, adjuntado así mismo el cuadro insumo producto en donde se muestren los coeficientes de transformación de la mercancía importada que se usó para producir la mercancía exportada.

La nacionalización de mercancía ingresada bajo el Régimen de Admisión Temporal o Importación Temporal que resulte incorporada en el producto de exportación, así como aquella mercancía importada definitivamente acogida a un fraccionamiento de pago o a una exoneración parcial o total de tributos aplicables a la importación, puede dar derecho a la obtención del beneficio de Restitución de Derechos.

PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS (ANTES DEL CAMBIO DE LA LEY)

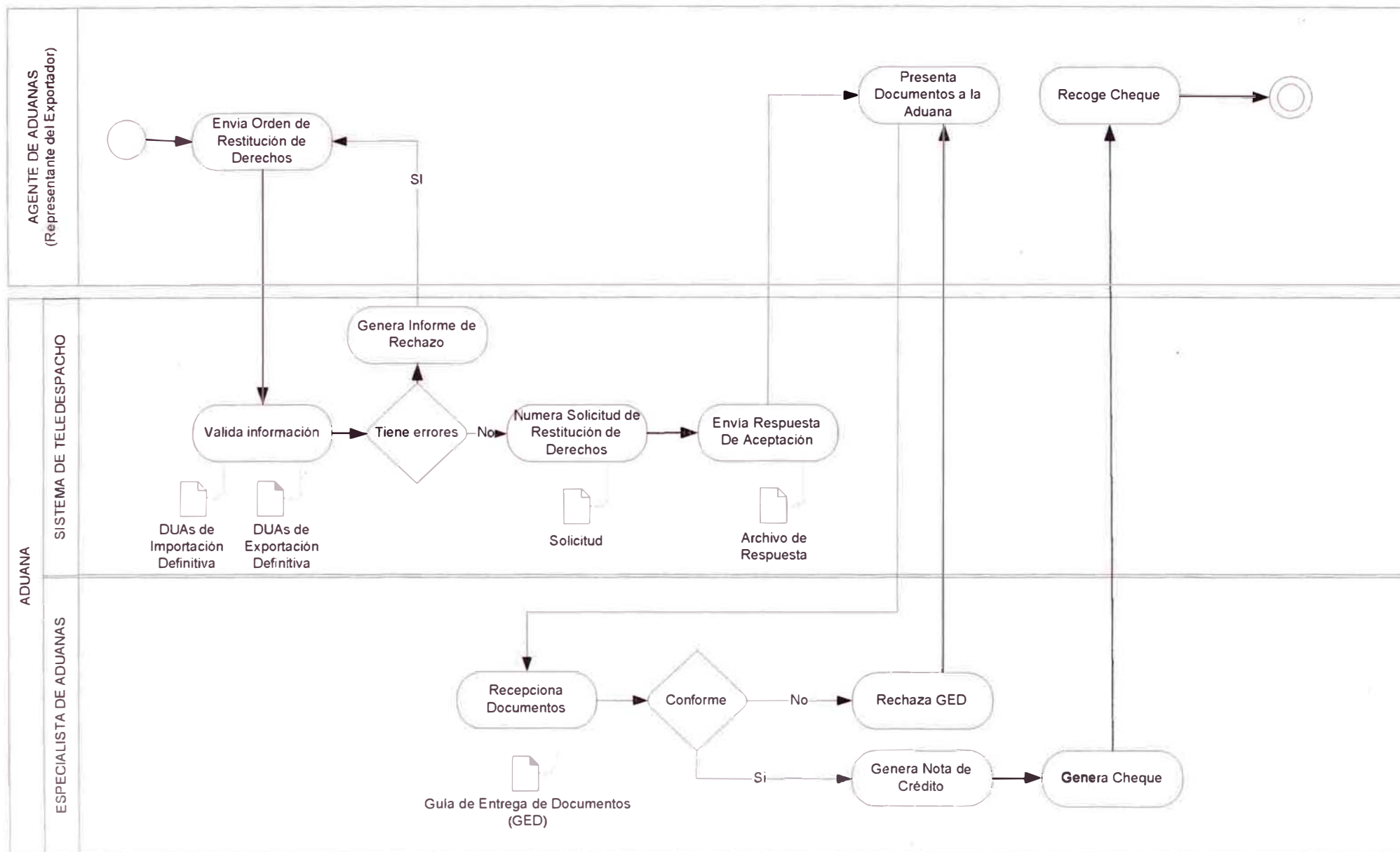


Gráfico 8

E) Reposición de Mercancías en Franquicia

El Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia permite importar, con exoneración automática de Derechos Arancelarios, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y demás impuestos que gravan la importación, mercancías equivalentes a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido transformadas, elaboradas, consumidas o materialmente incorporadas en el producto exportado.

Se considera mercancía equivalente, a aquella idéntica o similar a la que fue importada y que es objeto de reposición. Se considera mercancía idéntica, a aquella que es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a calidad, marca y prestigio comercial, y; mercancía similar, a aquella que sin ser igual en todos los aspectos a la importada, presenta características próximas a ésta en cuanto a especie y calidad.

Para acogerse al Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia, la Declaración Única de Aduanas (DUA) o Declaración Simplificada de Exportación, debe numerarse en el plazo de un (01) año computado a partir de la fecha de numeración de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o

Declaración Simplificada de Importación que sustentó el ingreso de la mercancía a reponer.

La nacionalización de mercancía ingresada bajo el Régimen de Admisión Temporal o Importación Temporal que resulte incorporada en el producto de exportación, así como aquella mercancía importada definitivamente acogida a un fraccionamiento de pago o a una exoneración parcial o total de tributos aplicables a la importación, puede dar derecho a la obtención del respectivo Certificado de Reposición.

La información del Cuadro de Coeficientes Insumo - Producto (CIP), transmitida vía electrónica por el Despachador de Aduana o empresa importadora – productora, goza de plena validez. En caso se produzca una disconformidad de datos de un mismo documento registrado en los archivos del Despachador de Aduana o empresa importadora-productora, con los de la SUNAT, se presumen válidos estos últimos, salvo prueba en contrario. El CIP constituye la solicitud de Reposición.

El Certificado de Reposición se expide por la misma cantidad de mercancías que fueron utilizadas en el proceso productivo de los bienes exportados, exceptuándose de ello aquellas

contenidas en los excedentes con valor comercial, salvo que éstos sean exportados.

PROCESO DE REPOSICIÓN DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA (ANTES DEL CAMBIO DE LA LEY)

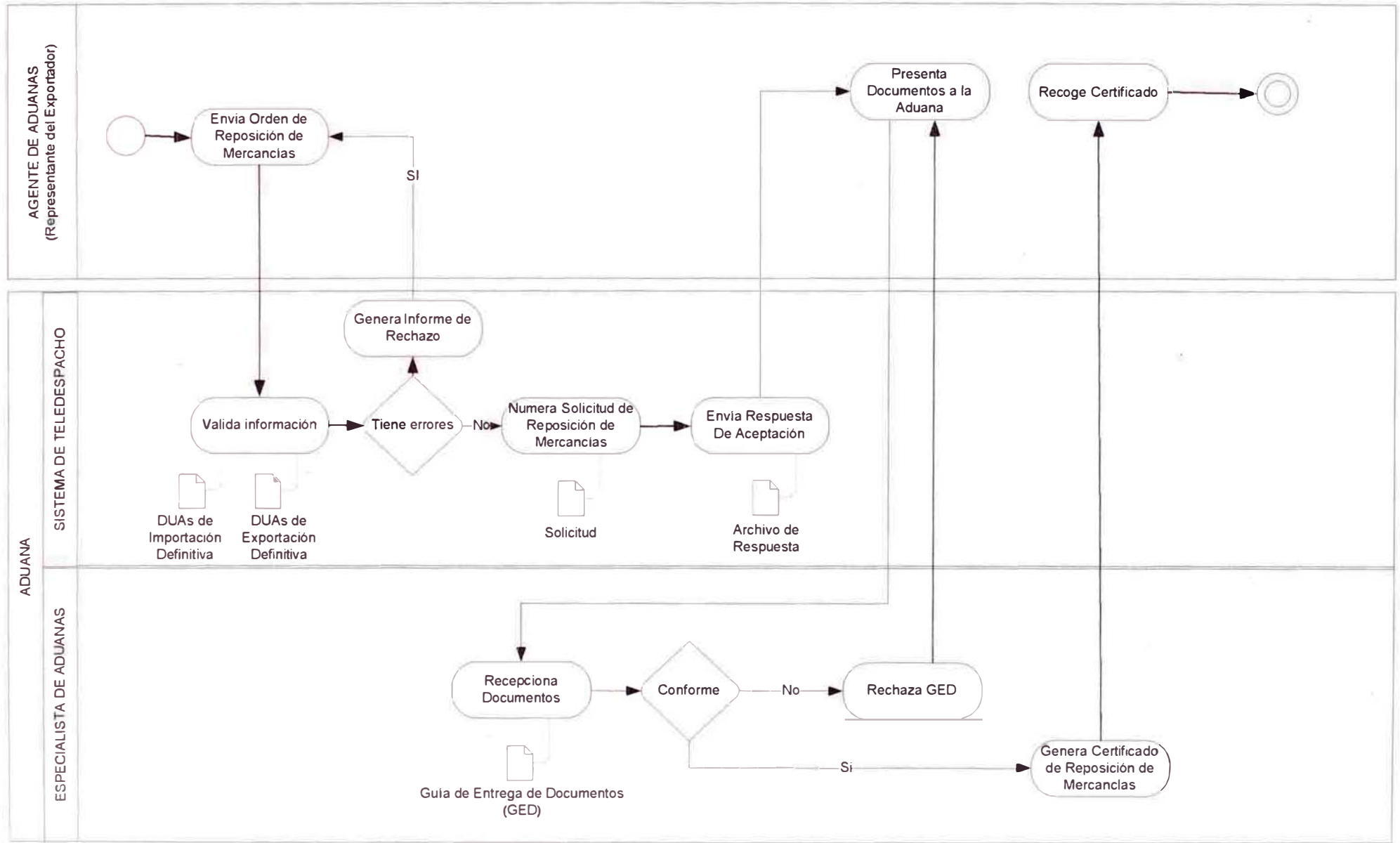


Gráfico 9

1.2.5.2. Control de la Recaudación.-

La forma en cómo se recaudaba el tributo en algunos de los Regímenes mencionados arriba han sufrido cambios por lo que también se ve afectada los sistemas de Control de la Recaudación.

1.2.6. Organización de la Empresa.-

Se muestra un diagrama resumido del organigrama de la SUNAT para identificar las áreas involucradas en este proyecto.

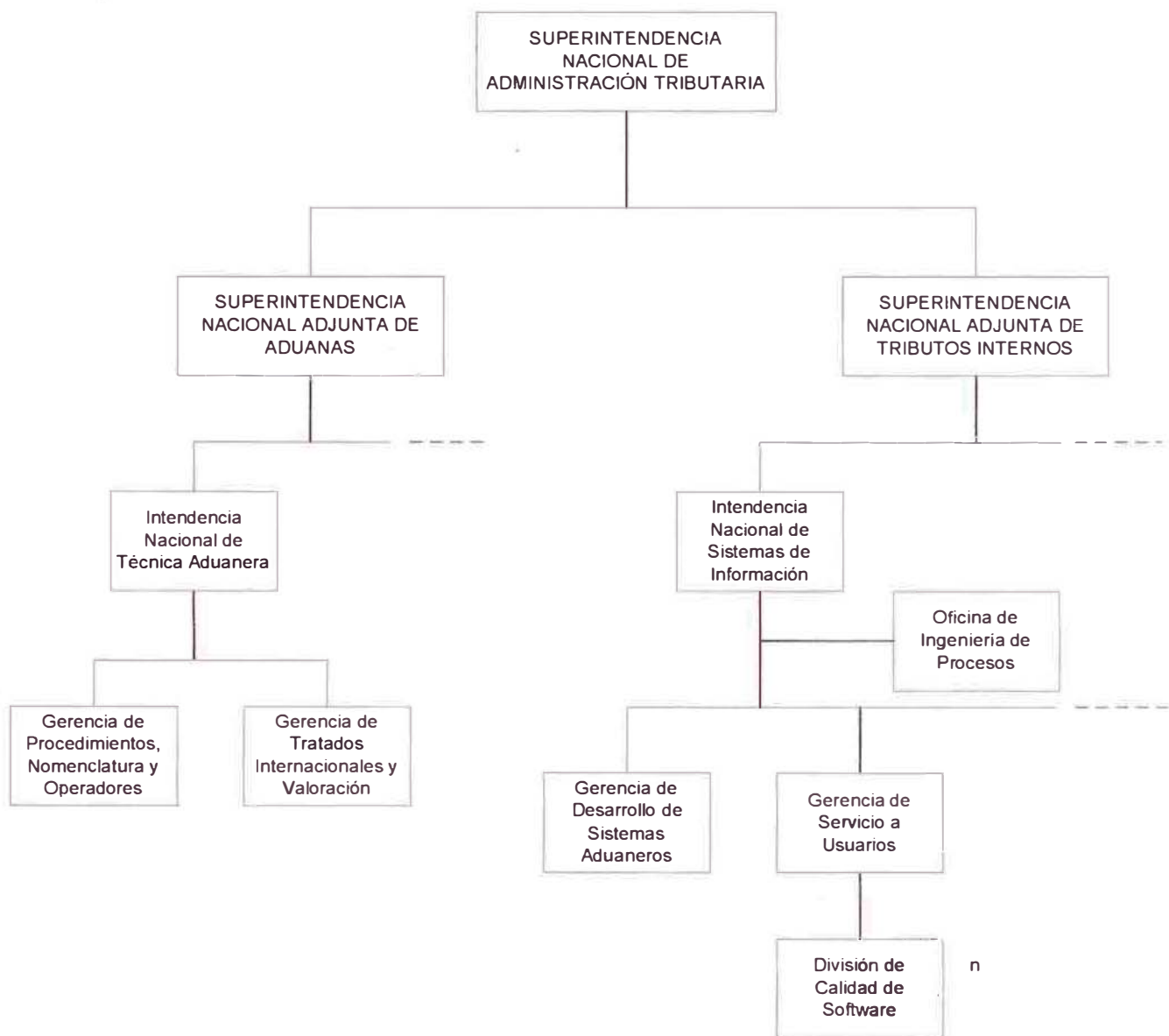


Gráfico 10

La SUNAT tiene dos Superintendencias Nacional Adjuntas: La Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas y la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Dentro de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas está la Intendencia nacional de Técnica Aduanera, encargada de formular los procedimientos que rigen el despacho aduanero, específicamente la

Gerencia de de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores es la encargada de realizar esto.

Dentro de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos está la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y dentro de ella está la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de Aduaneros. Esta gerencia es la encargada de realizar todos los cambios en los sistemas que usan las aduanas a nivel nacional. Por lo tanto es la encargada de implementar en los sistemas de Aduanas todos los cambios para ajustarlos a la nueva Ley General de Aduanas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

BPMN (Business Process Modeling Notation)

El objetivo principal de desarrollar BPMN fue proveer una notación que sea fácilmente entendible por todos los usuarios de negocio.

Desde los analistas que crean los borradores iniciales de procesos hasta los desarrolladores técnicos que son responsables de implementar la tecnología que ejecutará dichos procesos. Y por supuesto, la gente de negocio que manejará y monitoreará estos procesos.

BPMN da soporte a la generación de modelos de procesos ejecutables (BPEL4WS).

BPMN crea un “puente” estandarizado para suplir la brecha entre los procesos de negocio y la implementación de procesos.

BPMN define un Diagrama de Procesos de Negocio (BPD), basado en la técnica de “flowcharting” (diagramado de flujos) que ajusta modelos gráficos de operación de procesos de negocio.

Un modelo de procesos de negocio será una red de objetos gráficos, correspondientes a actividades y controles de flujo que definen el orden de ejecución de éstas.

Elementos

Un BPD (diagrama de procesos de negocio) se estructura con un grupo de elementos gráficos.

Las cuatro categorías básicas de elementos son:

- Flow Objects (objetos de flujo)
- Connecting Objects (objetos de conexión)
- Swimlanes
- Artifacts (artefáctos)

Flow Objects

Un BPD tiene un pequeño grupo de elementos centrales (tres), los cuales son los Flow Objects:

- **Event (Evento)**

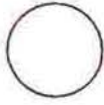
Un evento se representa por un círculo y es algo que “sucede” durante el curso de un proceso de negocio.

Los eventos afectan el flujo del proceso y usualmente tienen un causa (trigger - gatillo) o un impacto (result – resultado).

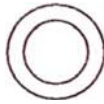
Los eventos se representan con círculos con el centro abierto para permitir anotar diferentes gatillos o resultados.

Hay tres tipos de eventos basado en cuándo ellos afectan el flujo:

- Start (comienzo)



- Intermediate (intermedio)



- End (final)

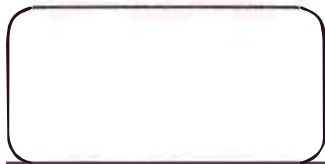


- **Activity (Actividad)**

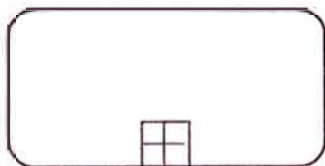
Una actividad (Activity) se representa por un rectángulo con sus bordes redondeados y es un término genérico para el trabajo que un organización realiza. Un actividad puede ser atómica o no atómica (compuesta).

Los tipos de actividades son:

- Task (tareas)



- Sub-process (subproceso)



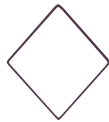
Los subprocesos se distinguen por un pequeño + al centro y abajo en la figura.

- **Gateway (decisión)**

Un Gateway es representado por la figura de un diamante y se usa para controlar la divergencia de la secuencia de un flujo.

Determina las "tradicionales" decisiones, tanto bifurcaciones, como uniones y acoplamientos de flujos.

Las anotaciones al interior indican el tipo de comportamiento de control.



Connecting Objects

Los objetos de flujo se conectan entre ellos en un diagrama para crear el esqueleto básico de la estructura de un proceso de negocio.

Existen tres *Connecting Objects* que proveen esta función de conexión.

- Sequence Flow

Un Sequence Flow se representa por una línea sólida con el extremo sólido. Es usada para mostrar el orden (secuencia) de la actividad dentro del proceso.



- Message Flow

Un Message Flow se representa por una línea segmentada con el extremo sin relleno. Es usada para mostrar el flujo de mensajes entre dos participantes de procesos separados (business entities o business roles).

En BPMN, dos "Pools" en el diagrama representan a dos participantes.



- Association

Una Association se representa por una línea segmentada finamente con el extremo en punta. Se usa para asociar datos, textos u otros artefactos con flujos de objetos.

Las asociaciones son usadas para mostrar las entradas y salidas de las actividades.



Swimlanes

Muchas técnicas de modelados utilizan el concepto de swimlanes como mecanismo de organización de actividades en categorías visuales separadas para ilustrar las diferentes capacidades funcionales o responsabilidades.

BPMN soporta swimlanes con dos constructores principales:

- Pool

Un Pool representa un Participante en un Proceso.

El Pool también actúa como contenedor gráfico para separar al grupo de actividades realizadas por un participante de otros Pools. Los Pools se usan generalmente en el contexto de situaciones B2B.



- Lane

Un Lane es una partición dentro de un pool y se extiende a lo largo de todo el pool, tanto vertical como horizontalmente.

Los Lanes son usados para organizar y categorizar actividades.



- Pool & Lane

Los Pools se usan cuando los diagramas involucran a dos entidades de negocios o participantes separados.

Están físicamente separados en el diagrama.

Las actividades dentro de Pools separados son consideradas auto contenidas en el proceso. De esta forma, la secuencia del flujo podría no atravesar el límite del Pool.

Los flujos de mensajes son los mecanismos que muestran la comunicación entre dos participantes, conectando de esta manera a dos Pools (o objetos dentro de los Pools).

Los Lanes son más cercanos a los swimlanes que tradicionalmente se utilizan para modelar procesos de negocio.

Los Lanes son usados para separar actividades asociadas con una función específica de la organización.

La secuencia de flujos podría atravesar los límites del Lane dentro de un Pool, pero podrían no usarse flujos de mensajes entre Flow Objects en Lanes del mismo Pool.

Artifacts

BPMN fue diseñado para permitir a los modeladores y herramientas de modelado algunas flexibilidades para extender la notación básica y proveer la habilidad poder modelar diferentes contextos apropiadamente.

No está limitado el número de Artefactos que se pueden agregar a un diagrama para que éste represente más apropiadamente al contexto del negocio.

La versión actual de BPMN predefine sólo tres tipos de artefactos.

- Data Object

Los Data Objects son un mecanismo para mostrar como las actividades requieren o producen objetos.

Ellos se conectan a las actividades a través de asociaciones.



Nombre
[Estado]

- Group

Un Group es representado por un rectángulo redondeado dibujado con línea segmentada.

El agrupamiento puede ser usado para propósitos de documentación o análisis, y no afecta la secuencia del flujo.



- Annotation

Las Annotations son mecanismos para que un modelador pueda agregar información textual adicional para el lector del diagrama BPMN.



Los modeladores pueden crear sus propios tipos de artefactos que agreguen más detalle al proceso.

Con bastante frecuencia se muestran entradas y salidas de actividades en los procesos. Sin embargo, la estructura básica de los procesos, es especificada con actividades, gateways, y flujos de secuencia.

CAPÍTULO III

PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

3.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El cambio en la Ley General de Aduanas aprobado con Decreto Legislativo N° 951, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2005-EF trajo como resultado cambios en varios de los procesos de despacho de Importación y Exportación de la administración aduanera. Estos cambios en los procesos implican también cambios en los sistemas de información que se utilizan en todas las aduanas a nivel nacional para que se ajusten a los nuevos Procedimientos de Despacho que sean formulados por parte de la INTA (Intendencia Nacional de Técnica Aduanera) para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley.

Siendo el caso que estos sistemas de información son base y soporte de toda la operatividad aduanera, tanto para el ingreso, almacenamiento y procesamiento de la información que es manejada

en todas las Aduanas a nivel nacional, urge que estén correctamente adecuadas a la nueva Operatividad en el plazo establecido por Ley.

Este cambio en la Ley General de Aduanas afecta varios de los procesos aduaneros, en este informe se abordan los cambios más importantes en los regímenes de Importación Temporal, Admisión Temporal, Importación Definitiva, Restitución de Derechos y Reposición de Mercancías.

3.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS AFECTADOS POR EL CAMBIO DE LA LEY

A) Importación Temporal y Admisión Temporal

Los cambios para Importación Temporal y Admisión Temporal son similares, por ello se tomará el caso de Importación Temporal, entendiéndose que lo mismo debe hacerse en Admisión Temporal.

Uno de los procesos afectados es el Régimen de Importación Temporal, tanto en el proceso de numeración de la DUA como en el proceso de Regularización. Esto a raíz de que la nueva Ley indica que: “el Nacimiento de la Obligación tributaria se inicia con la numeración de la DUA”. Este cambio aunque aparentemente pequeño tiene importantes repercusiones en este Régimen aduanero, como se explica a continuación.

Las DUAS (Declaraciones Únicas de Aduanas) del régimen de Importación Temporal se presentan a la Aduana vía transmisión

electrónica (Teledespacho). Estas DUAS son pedidos que realizan los agentes de aduana, en representación de los Importadores, para ingresar mercancía al país que solo estará temporalmente en territorio nacional, como es el caso de: ferias, exhibiciones, maquinaria que una vez usada se retirará del país, etc. Una vez cumplida su función la mercancía debe ser Reexportada o en su defecto Nacionalizada si la mercancía se queda definitivamente en el país.

La Reexportación es la regularización "natural" de este régimen temporal, sin embargo en muchos casos la mercancía es nacionalizada.

En el caso que la mercancía sea Nacionalizada se deberán cancelar los impuestos propios de importación más los intereses compensatorios (desde la fecha de numeración de la DUA hasta la fecha de nacionalización) con lo que la mercancía se considera nacionalizada y se autoriza su permanencia definitiva en el país.

El sistema de información de la Aduana maneja una cuanta corriente para controlar que toda la mercancía Importada temporalmente sea reexportada o nacionalizada. Cuando toda la mercancía ya ha si descargada (regularizada) de estas dos maneras se considera que la DUA de Importación Temporal ya ha sido Regularizada totalmente emitiéndose la Nota Contable Definitiva, con lo cual concluye el régimen de Importación Temporal.

Antes del cambio de la Ley al numerar la DUA de Importación Temporal solo se afianzaban los tributos propios de importación (no así lo

intereses compensatorios) y no había una transmisión del Formato B de la DUA, ya que se consideraba que la mercancía solo estaría en el país temporalmente. Ahora con el cambio de la ley que indica que *“el Nacimiento de la Obligación tributaria se inicia con la numeración de la DUA”*, se considera que al momento de la numeración debe afianzar todos los tributos de importación más los intereses compensatorios calculados desde la fecha de numeración hasta la posible fecha de Reexportación de la mercancía. Para ello es necesario que ellos declaren la fecha de vencimiento de su fianza que es también el plazo que tiene para Reexportar la mercancía. Así mismo para valorar correctamente la mercancía se hace necesario la transmisión del Formato B de la DUA. Esto en vista de que el valor de la mercancía forma parte de la base imponible de los tributos a afianzar, y esta debe estar correctamente valorada desde la misma numeración de la Importación Temporal.

Así mismo, el proceso de nacionalización de DUAS de Importación Temporal ha sufrido una modificación con el último cambio en la Ley General de Aduanas. Antes la nacionalización se realizaba mediante la numeración de una DUA de Importación Definitiva, declarando la información del formato B de la DUA y los códigos liberatorios de corresponder, con eso el sistema recalculaba los tributos y los intereses compensatorios (calculados desde la fecha de numeración de la Importación Temporal hasta la fecha de numeración de la Importación Definitiva) que el importador debía cancelar.

Ahora con el cambio de la Ley ya no procede la numeración de una DUA de Importación Definitiva para nacionalizar la DUA de Importación Temporal ya que significaría un nuevo nacimiento de la obligación tributaria lo cual es incorrecto. Más bien lo que corresponde hacer para nacionalizar la mercancía es, que los agentes de aduana realicen la cancelación de los tributos e intereses compensatorios mediante Liquidación de Cobranza. Sin embargo como la nacionalización puede realizarse de forma parcial, es decir que puede realizar por partes y en diferentes momentos, es necesario determinar de qué manera el agente de aduanas indicará a la aduana qué cantidad de mercancía desea nacionalizar, y en caso de querer acogerse a algún código liberatorio, en qué momento se ingresarán estos códigos liberatorios

B) Importación Definitiva

En el caso de Importación Definitiva hay dos cambios importantes a realizar.

Primero: Se debe incorporar el cálculo de la Tasa de servicio de Despacho entre los tributos a cancelar en la DUA de Importación Definitiva. Esta tasa es un porcentaje de la UIT y se aplica a las DUA cuyo Valor en Aduana declarado sea superior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha de numeración de la DUA.

Segundo: El canal de control de la DUA (Tipo de aforo) solo debe ser conocido cuando el Importador, o el Agente de Aduanas en

representación de él, cancele o afiance la DUA. Actualmente el canal se asigna y se muestra al momento de la Numeración de la DUA. Esto se presta a que los agentes de aduana numeren DUAs hasta que les salga canal Verde o Naranja tratando de evadir los controles de Aduanas.

C) Restitución de Derechos Arancelarios y Reposición de Mercancías en Franquicia.

Tanto para Restitución de Derechos como para Reposición de mercancía el cambio consiste en hacer que ahora el sistema permita que las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal puedan acogerse a estos beneficios siempre y cuando se hayan cancelado los tributos mediante Liquidación de Cobranza.

3.2. Alternativas de Solución

3.2.1. Para la Presentación del Formato B de la DUA de Importación Temporal.

Alternativa 1

La información del Formato B de la DUA se presentará con posterioridad a la numeración de la DUA.

Se presentará mediante expediente, al momento de solicitar la nacionalización de la mercancía y habrá una verificación por parte del especialista de aduanas.

Alternativa 2

La información del Formato B de la DUA se presentará mediante transmisión electrónica junto con los demás datos de la DUA al momento de la numeración de la misma.

3.2.2. Para el ingreso de los códigos liberatorios en la DUA de Importación Temporal.

Alternativa 1

El ingreso de los códigos liberatorios se solicitará mediante expediente para verificación por parte del especialista de aduanas.

Alternativa 2

El ingreso de los códigos liberatorios se solicitará mediante transmisión electrónica al momento de la numeración de la DUA.

3.2.3. Para la nacionalización de la Mercancía declarada en la DUA de Importación Temporal.

Alternativa 1

El pedido de nacionalización de la DUA de Importación Temporal (o parte de ella) se solicitará por expediente para su ingreso por parte del especialista de aduanas.

Alternativa 2

El pedido de nacionalización de la DUA de Importación Temporal (o parte de ella) se solicitará mediante transmisión electrónica. Para lo cual deberá crearse un nuevo Tipo de transmisión electrónica de Nacionalización.

3.2.4. Para la asignación de Canal posterior a la Cancelación en la DUA de Importación Definitiva.

Alternativa 1.

Mover todo el proceso de asignación de canal de la DUA, de la numeración a después de la cancelación o afianzamiento de la DUA. Una vez realizado esto los Importadores ya podrían consultar el canal de la DUA por la Web.

Alternativa 2.

Ejecutar el Proceso de Asignación de canal de la DUA, pero guardar esta información de forma encriptada en una tabla de la base de datos hasta que se cancele o afiance la DUA, con lo cual se descriptaría la información del canal asignado para ser grabado en la DUA y pueda ser consultado por la Web.

3.3. Ventajas y/o desventajas de las alternativas

3.3.1. Para la Presentación del Formato B de la DUA de Importación Temporal.

El Formato B de la DUA es importante para la valoración de la mercancía. Por lo que el especialista al momento de la diligencia debe contar con esta información para valorarla correctamente y ver si debe realizarse algún ajuste de valor. El valor de la mercancía forma parte de la base imponible de los tributos a afianzar.

Alternativa 1.

Si no se cuenta con esta información desde la numeración de la declaración se corre el riesgo de que no se afiance el monto que corresponde realmente a la mercancía, con lo que habría una evasión de impuestos.

Alternativa 2.

Contar con la información del Formato B desde la numeración permite al especialista de aduanas poder valorar mejor la mercancía y asegurarse de que se afiancen todos los tributos que realmente corresponde a la mercancía. De esa manera hay una menor posibilidad de evasión tributaria.

3.3.2. Para el ingreso de los códigos liberatorios en la DUA de

Importación Temporal.

Los códigos liberatorios permiten acogerse a ciertos beneficios o rebajas arancelarias. Esto hace que se paguen o afiancen menos tributos de lo normal.

Alternativa 1.

La presentación por expediente permite una verificación por parte del especialista, quien verifica que corresponda la aplicación de dichos códigos liberatorios.

Son pocos los casos en los que corresponderá la aplicación de estos beneficios arancelarios.

Alternativa 2.

Si se transmite la información de los códigos liberatorios desde la numeración se obligaría a los especialistas de aduana a verificar durante la diligencia si dichos códigos proceden o no.

Esto ocasionaría una mayor sobrecarga de trabajo a los especialistas, trabajo que en muchos casos sería innecesario ya que en la mayoría de los casos la mercancía se reexporta.

Estadísticas de los años 2003 - 2004

IMPORTACIÓN		
	TEMPORAL	ADMISIÓN TEMPORAL
- Total de DUAs Numeradas:	1521	2577
- Nacionalizaciones acogidas a códigos liberatorios:	30	94
Porcentaje	1.97 %	3.65 %

Cuadro 1

3.3.3. Para la nacionalización de la Mercancía declarada en la DUA de Importación Temporal.

La nacionalización se realiza mediante la cancelación de los tributos propios de importación. Puede nacionalizarse la totalidad de la mercancía o parte de ella y en diferentes momentos.

Alternativa 1.

Si la nacionalización se solicitara mediante expediente se estaría recargando de trabajo a los especialistas de aduana a la vez que causando retraso a los importadores por las demoras propias de los trámites documentarios.

Alternativa 2.

Si la nacionalización se solicita vía transmisión electrónica se agiliza el proceso. Los agentes ya no tendrían que apersonarse a la aduana a realizar el trámite. Así mismo los especialistas de aduana estarían menos recargados de trabajo.

Estadísticas de los años 2003 - 2004

IMPORTACIÓN		
	TEMPORAL	ADMISIÓN TEMPORAL
- Total de DUAs Numeradas:	1521	2577
- Nacionalizaciones:	516	778
Porcentaje	33.93 %	30.19 %

Cuadro 2

3.3.4. Para la asignación de Canal posterior a la Cancelación en la DUA de Importación Definitiva.

Alternativa 1.

Mover todo el proceso de asignación de canal que se realiza en la numeración de la DUA significaría migrar el programa de filtros multivariados (programa que considera varios factores de riesgo para determinar el canal de control de la DUA) que es bastante complejo, el cual se encuentra desarrollado en Visual FoxPro, pasarlo a PL/SQL, ya que tendría que ser ejecutado por un Procedimiento almacenado que se active al momento de la cancelación o afianzamiento de la DUA.

Alternativa 2.

La implementación de esta alternativa involucraría la creación de un Programa que encripte la Información relacionada al canal de control de la DUA, el cual se determina en la Numeración de la DUA, y luego desencripte esta información y la grabe en la DUA y en la tabla de motivos de selección de canal.

3.4. Toma de Decisiones

En base a lo indicado sobre las ventajas y/o desventajas de las alternativas planteadas se llega a las siguientes decisiones:

3.4.1. Para a la numeración de la DUA de Importación

Definitiva.

La información del Formato B es importante para la valoración de la mercancía. Lo cual hará que se afiancen

los tributos que realmente corresponden a la mercancía, con lo que se evitará la evasión tributaria.

Por ello se elige la Alternativa 2.

3.4.2. Para el ingreso de los códigos liberatorios en la DUA de Importación Temporal.

En vista de que son pocos los casos en los que corresponde la aplicación de códigos liberatorios y puesto que la verificación por parte del especialista puede causar retrasos durante la diligencia de la mercancía que es previa al levante, y en vista de que en la mayoría de los casos la mercancía en realidad se reexporta. Se elige la Alternativa 1.

3.4.3. Para la nacionalización de la Mercancía declarada en la DUA de Importación Temporal.

Para agilizar el proceso de nacionalización y puesto que los códigos liberatorios ya han sido evaluados previamente por parte de un especialista de aduanas, y para evitar la sobrecarga de trabajo para los especialistas. Se escoge la Alternativa 2.

3.4.4. Para la asignación de Canal posterior a la Cancelación en la DUA de Importación Definitiva.

La Alternativa 2 involucra menos tiempo de desarrollo, además por ser un proceso menos complejo que el de la

Alternativa 1 es menos probable que existan errores en su ejecución, lo cual minimiza el riesgo de parar el

Despacho de las DUA de Importación Definitiva por problemas del sistema. Estas DUAs son las que más movimiento tienen a nivel nacional, numerándose una gran cantidad de ellas cada día. Por lo tanto se escoge la Alternativa 2.

3.5. ESTRATEGIAS ADOPTADAS

3.5.1. Análisis de los Requerimientos a implementar en los sistemas.

Para identificar que cambios se deben realizar en los sistemas de información para la implementación de las alternativas seleccionadas se debe hacer un análisis de los procesos que se ven afectados e identificar cuales son los cambios que se deben realizar en los sistemas.

Para ello se ha realizado un análisis de procesos usando la metodología BPMN haciendo una comparación entre el proceso actual y el nuevo para identificar claramente los nuevos procesos a implementar.

De color amarillo se colocan los procesos que han sufrido modificación como resultado del cambio de la Ley.

A) Importación Temporal y Admisión Temporal

Como se indicó anteriormente los cambios en el Régimen de Admisión Temporal es similar a los del Régimen de Importación Temporal, por ello solo se tomará en caso Importación Temporal, se entenderá que lo mismo aplica para Admisión Temporal.

PROCESO GENERAL DE LAS DUAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

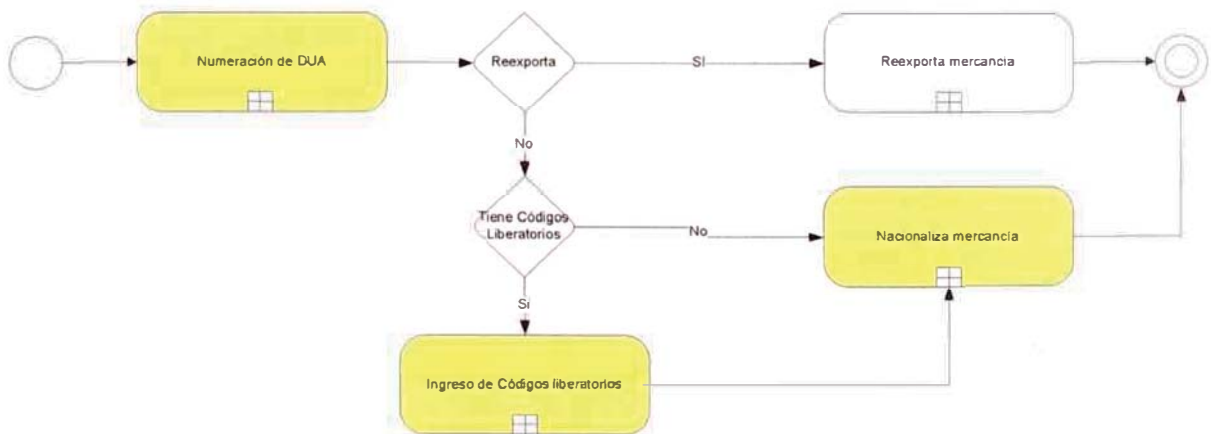


Gráfico 11

NUMERACIÓN DE DUA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (NUEVO PROCESO)

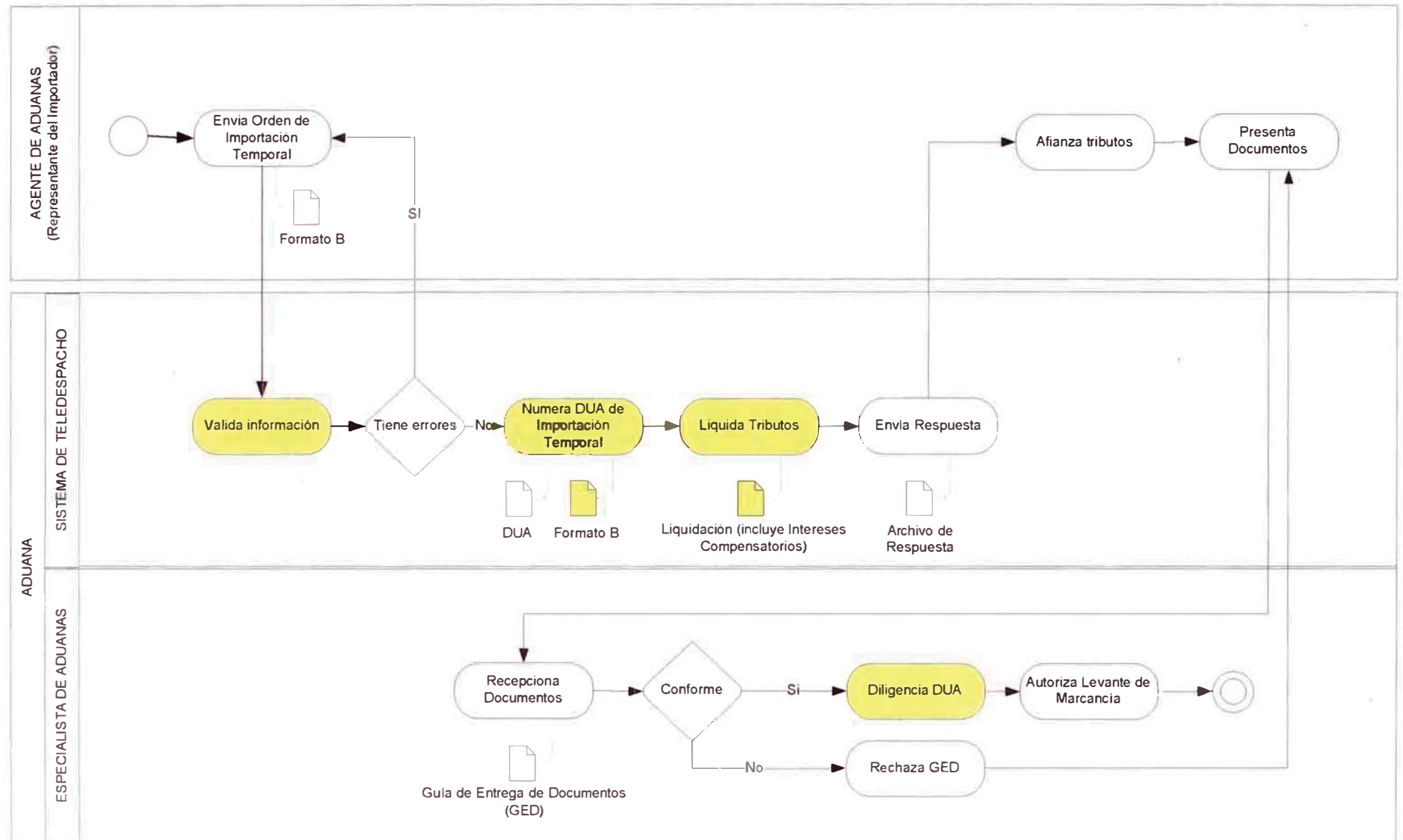


Gráfico 12

INGRESO DE CÓDIGOS LIBERATORIOS (ESTE PROCESO ES NUEVO, NO SE REALIZABA ANTERIORMENTE)

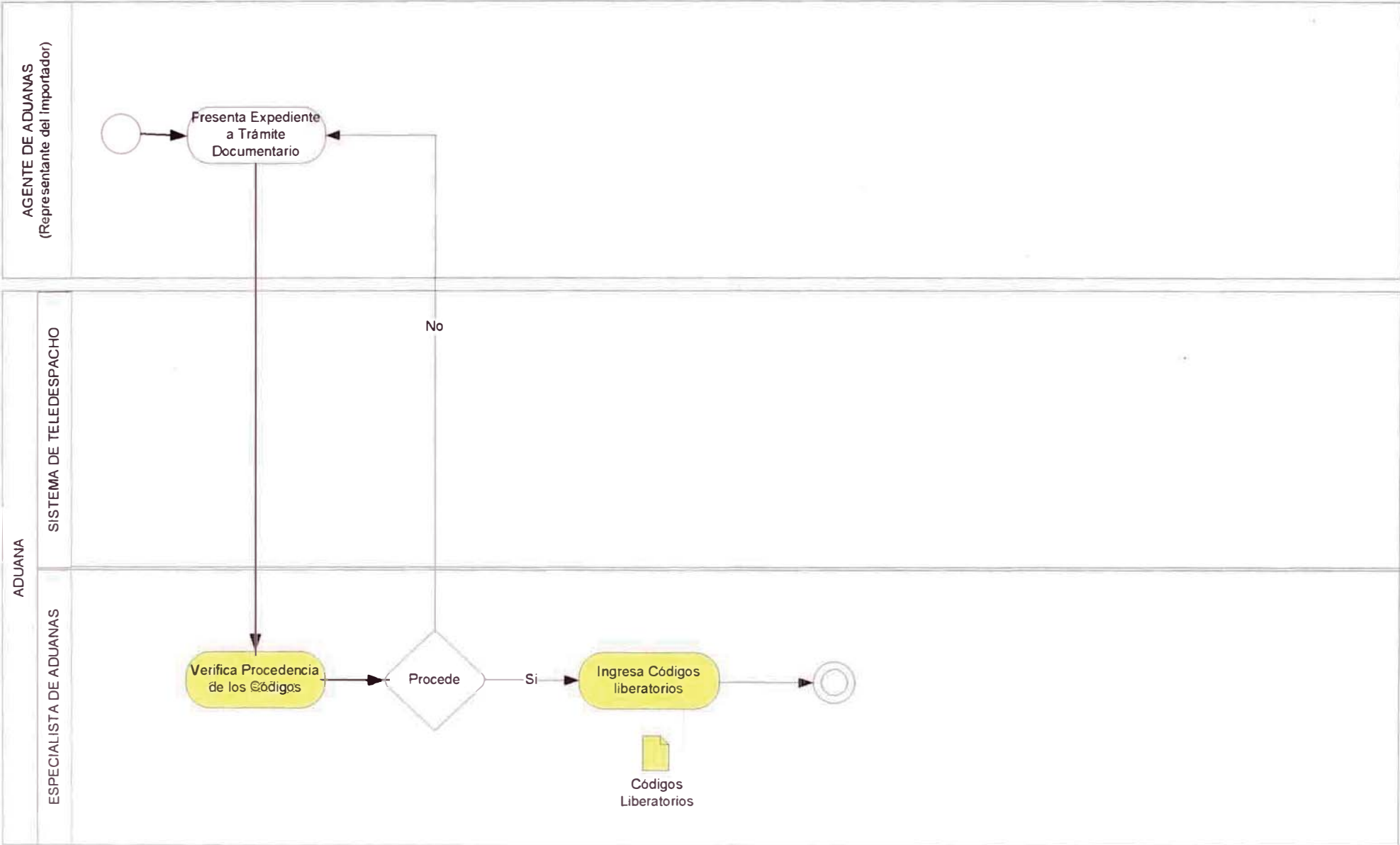


Gráfico 13

NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍA DECLARADA EN LA DUA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (NUEVO PROCESO)

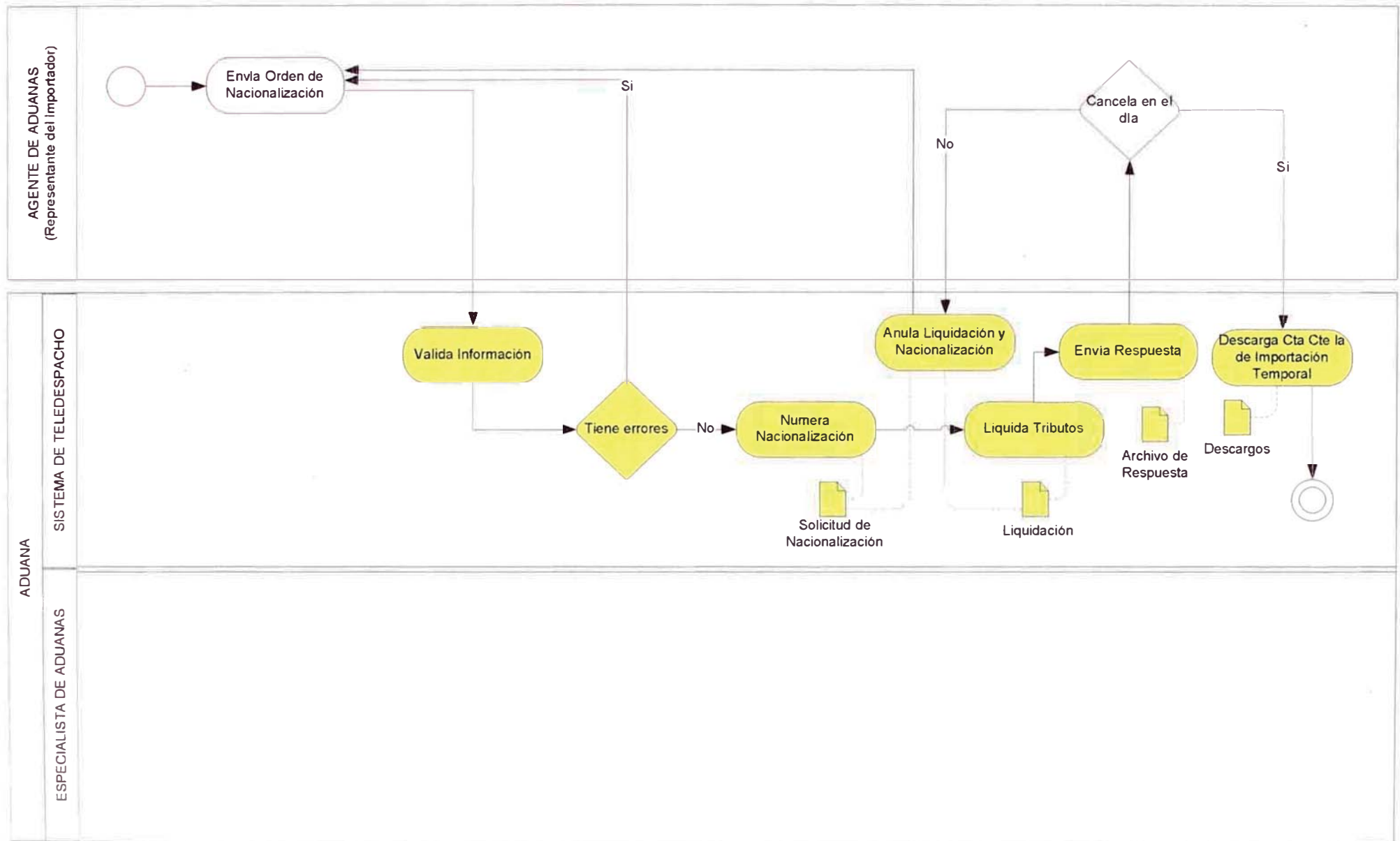


Gráfico 14

Identificación de las Actividades a Desarrollar y sus tiempos de Desarrollo.

Mediante los gráficos anteriores se identifica las actividades que deben ser implementadas en el sistema.

A continuación se muestran las actividades y los tiempos de desarrollo para cada uno.

CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	TIEMPO DE DESARROLLO (en días útiles)	ACTIVIDAD PRECEDENTE (prerequisito)
A01	Validación y grabación del Formato B de la DUA para Importación Temporal y Admisión Temporal	6	-
A02	Liquidación de las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal para incluir el Interés compensatorio, al momento de la numeración de la DUA.	4	-
P01	Pruebas de numeración de las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal por lo desarrollado en las actividades A01 y A02	4	A01, A02
A03	Reliquidación de las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal al momento de la Diligencia.	4	A02
A04	Opción de Ingreso y modificación de los códigos liberatorios en los Módulo de Importación Temporal y Admisión Temporal.	12	-
P02	Pruebas de los Módulos de Importación Temporal y Admisión Temporal por lo desarrollado en las actividades A03 y A04	4	A03, A04
A05	Nueva transmisión electrónica de Nacionalización de DUAs de Importación	15	A04

	Temporal y Admisión Temporal.		
P03	Pruebas de la nueva de la nueva transmisión electrónica desarrollada en la actividad A05	5	A05

Cuadro 3

B) Importación Definitiva

En el caso de Importación Definitiva el único proceso que ha sufrido cambio es el de la numeración de la DUA, ya que en la numeración de la DUA se calculan los tributos a cancelar, entre los cuales va a figurar ahora la Tasa de Servicio de Despacho, así mismo es en la numeración donde se realiza el proceso de asignación de canal, aunque ahora esta información se grabará en la Base de Datos de forma encriptada.

A continuación se muestra el gráfico BPMN de la numeración identificando en color amarillo las actividades que sufren cambio.

NUMERACIÓN DE LA DUA DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA (PROCESO DESPUÉS DEL CAMBIO DE LA LEY)

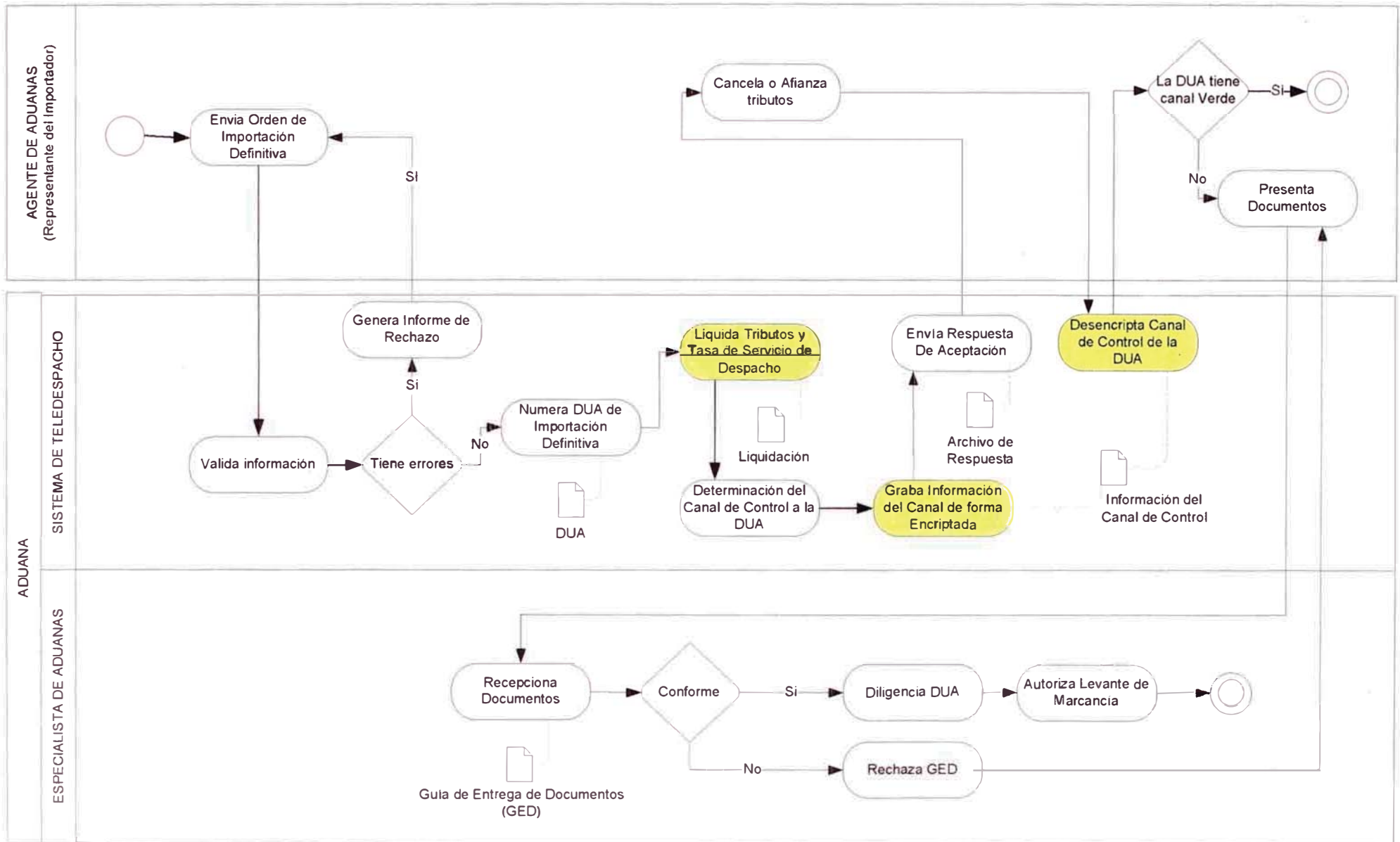


Gráfico 15

Identificación de las Actividades a Desarrollar y sus tiempos de Desarrollo.

Mediante el gráfico anterior se identifican las actividades que deben ser implementadas en el sistema.

A continuación se muestran las actividades y los tiempos de desarrollo para cada uno.

CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	TIEMPO DE DESARROLLO (en días útiles)	ACTIVIDAD PRECEDENTE (prerequisito)
A06	Cálculo de la Tasa de Servicio de Despacho en la Liquidación de la DUA	5	-
P04	Pruebas de cálculo de la Tasa de Servicio de Despacho, desarrollado en la actividad A06	2	A06
A07	Encriptamiento de la Información del Canal de la DUA hasta su cancelación o afianzamiento.	15	-
P05	Pruebas del encriptamiento del canal de la DUA, desarrollado en la actividad A07	6	A07

Cuadro 4

La actividad A07 toma 15 días útiles porque tiene varias sub-actividades asociadas:

- Se debe crear un programa que utilice un algoritmo de encriptamiento y desencriptamiento. Este programa debe funcionar de forma independiente para que pueda ser usado por otras aplicaciones en el futuro, además no debe incluir lógica de negocio dentro de él.

- Se deben crear una nueva tabla donde se grabará la información encriptada.
- Se debe crear un programa que grabe la información encriptada en la tabla y luego pueda ser invocado al momento de la cancelación o afianzamiento de la DUA para desencriptar la información y grabarla en las tablas definitivas.
- Se debe crear un trigger que se active al momento de la cancelación de la DUA y ejecute el programa que realiza el desencriptamiento de la información del canal de la DUA.
- Implementar un nuevo Aviso Electrónico, el cual enviará un mensaje al correo del agente de aduanas indicando el canal de la DUA.

C) Restitución de Derechos y Reposición de Mercancías

El cambio tanto en Restitución de Derechos como en Reposición de Mercancías consiste en hacer que ahora el sistema también permita que las DUA de Importación Temporal y Admisión Temporal puedan acogerse a estos beneficios, siempre y cuando hayan nacionalizado la mercancía cancelando los tributos mediante liquidación de cobranza.

A continuación se muestran los gráficos BPMN de los procesos de Restitución de Derechos y Reposición de Mercancías.

PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS (DESPUÉS DEL CAMBIO DE LA LEY)

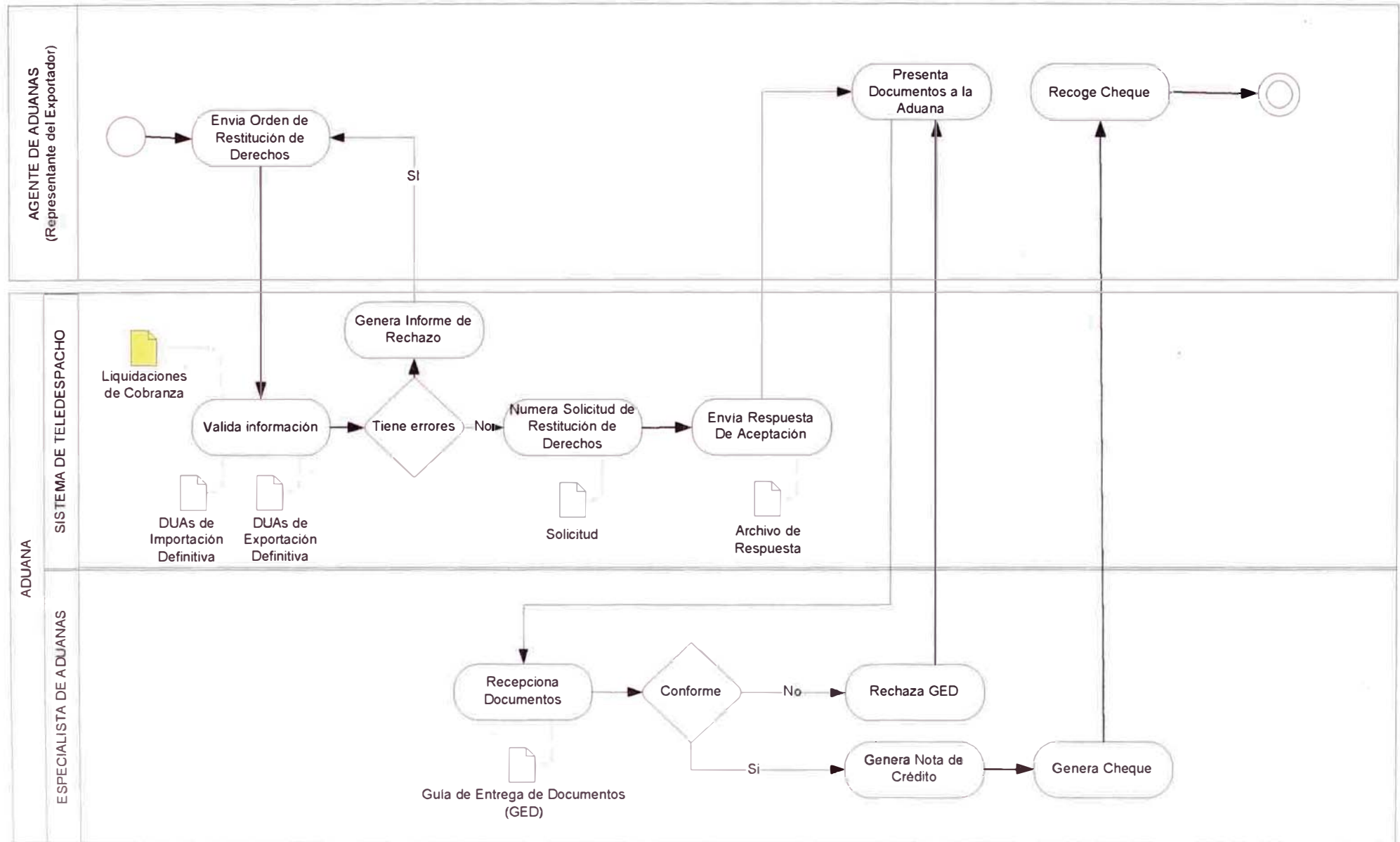


Gráfico 16

PROCESO DE REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS EN FRANQUICIA (DESPUÉS DEL CAMBIO DE LA LEY)

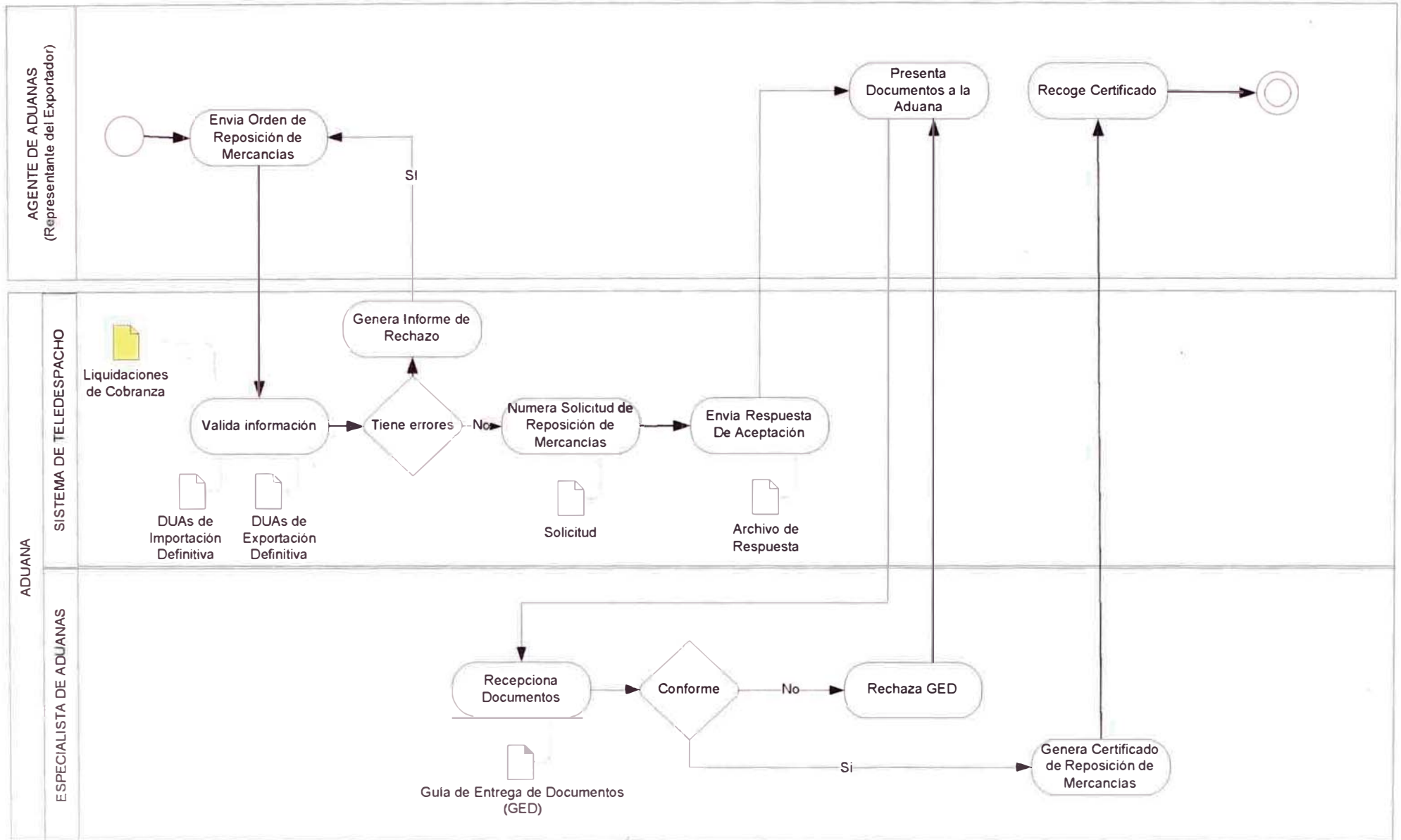


Gráfico 17

Identificación de las Actividades a Desarrollar y sus tiempos de Desarrollo.

Mediante el gráfico anterior se identifican la actividad que debe ser implementada en el sistema.

A continuación se muestran la actividad y el tiempo de desarrollo para su implementación.

CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	TIEMPO DE DESARROLLO (en días útiles)	ACTIVIDAD PRECEDENTE (prerequisito)
A08	Hacer que las Transmisiones electrónicas de Restitución y Reposición acepten las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal.	10	A05
P06	Pruebas de lo desarrollado en la actividad A08	4	A08

Cuadro 5

3.5.2. DETERMINACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto real duró más tiempo del que se determina en este informe como resultado de un análisis donde se aplica el método de la Ruta Crítica. Esto porque en su momento no se optimizó los recursos y el tiempo de la manera más adecuada.

En este informe se muestra la manera de cómo se pudo optimizar tiempo y recursos aplicando los métodos estudiados en el curso del

PTAC, tanto para el análisis de procesos como el Método de análisis de Redes de actividades, en donde se determina la Ruta Crítica del proyecto.

Se muestra a continuación el cuadro resumen con las actividades a desarrollar y sus tiempos asociados.

CÓDIGO ACTIVIDAD	TIEMPO DE DESARROLLO (en días útiles)	ACTIVIDAD PRECEDENTE (prerequisito)
A01	6	-
A02	4	-
P01	4	A01, A02
A03	4	A02
A04	12	-
P02	4	A03, A04
A05	15	A04
P03	5	A05
A06	5	-
P04	2	A06
A07	15	-
P05	6	A07
A08	10	A05
P06	4	A08

Cuadro 6

En base a esta información se elabora el diagrama de Ruta Crítica para determinar la duración total del proyecto.

Esto incluye las etapas de Desarrollo y pruebas. Estas son las etapas en las que participa el personal de la Gerencia de Desarrollo de sistemas. La puesta en producción lo realiza el área de Operaciones

según la cartilla de Instrucciones que elabora el analista encargado del desarrollo de la aplicación.

DETERMINACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA

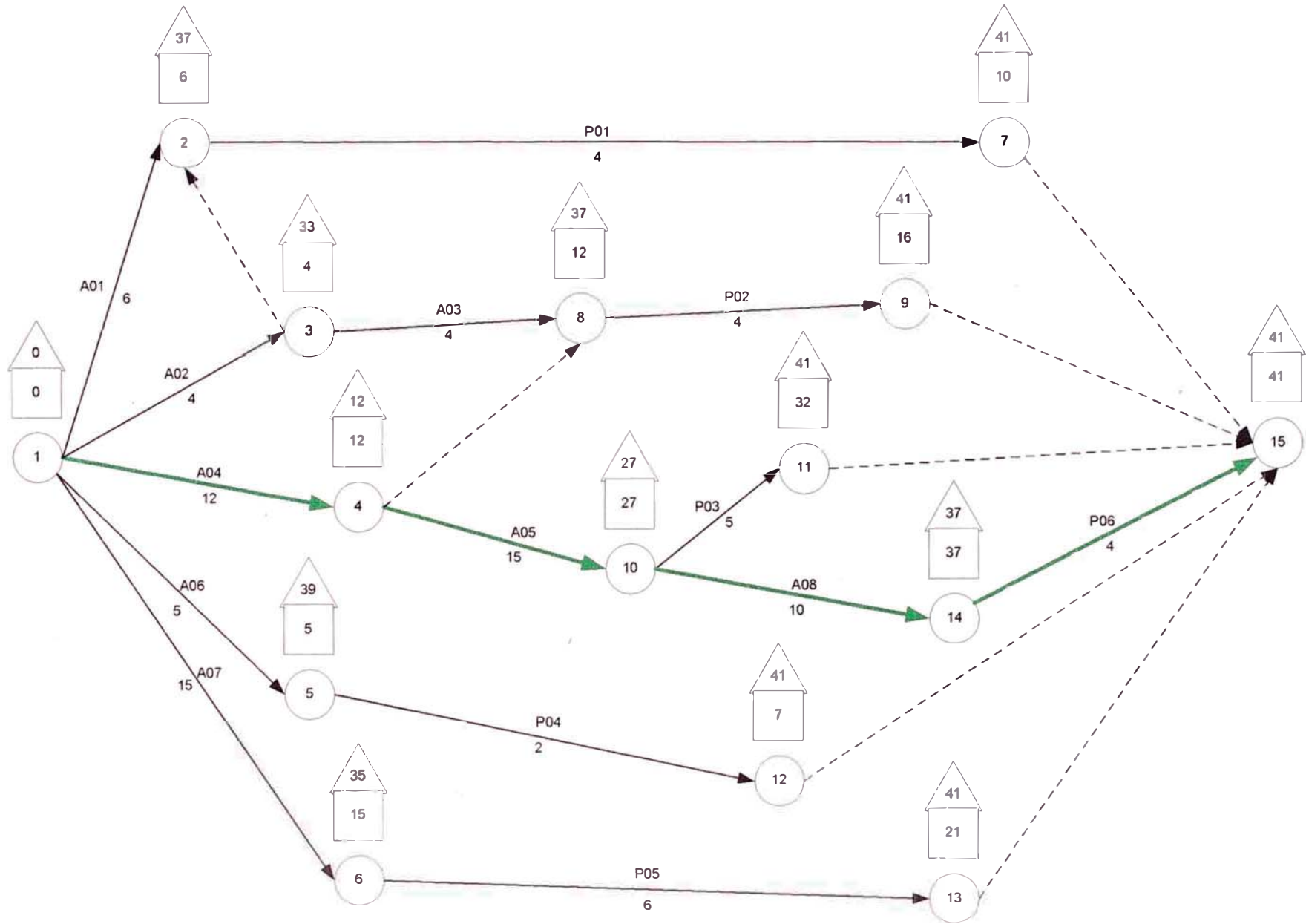


Gráfico 18

Se observa que las actividades que forman parte de la Ruta crítica

son:

CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	TIEMPO DE DESARROLLO (en días útiles)
A04	Opción de Ingreso y modificación de los códigos liberatorios en los Módulo de Importación Temporal y Admisión Temporal.	12
A05	Nueva transmisión electrónica de Nacionalización de DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal.	15
A08	Hacer que las Transmisiones electrónicas de Restitución y Reposición acepten las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal.	10
P06	Pruebas de lo desarrollado en la actividad A08	4
Tiempo Total:		41

Cuadro 7

De esto se desprende que el tiempo total del proyecto es de 41 días útiles.

En base a la información obtenida del diagrama de Ruta Crítica se elabora el siguiente cuadro donde se muestran las holguras de las actividades que no forman parte de la Ruta Crítica.

CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	Duración	Holgura Total
A01	Validación y grabación del Formato B de la DUA para Importación Temporal y Admisión Temporal	6	31
A02	Liquidación de las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal para incluir el Interés compensatorio, al momento de la numeración de la DUA.	4	29
P01	Pruebas de numeración de las DUAs de Importación	4	31

	Temporal y Admisión Temporal por lo desarrollado en las actividades A01 y A02		
A03	Reliquidación de las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal al momento de la Diligencia.	4	29
P02	Pruebas de los Módulos de Importación Temporal y Admisión Temporal por lo desarrollado en las actividades A03 y A04	4	25
P03	Pruebas de la nueva de la nueva transmisión electrónica desarrollada en la actividad A05	5	9
A06	Cálculo de la Tasa de Servicio de Despacho en la Liquidación de la DUA	5	34
P04	Pruebas de cálculo de la Tasa de Servicio de Despacho, desarrollado en la actividad A06	2	34
A07	Encriptamiento de la Información del Canal de la DUA hasta su cancelación o afianzamiento.	15	20
P05	Pruebas del encriptamiento del canal de la DUA, desarrollado en la actividad A07	6	20

Cuadro 8

Para el desarrollo se cuenta con dos programadores:

Programador 1

Programador 2

Estos dos programadores han sido seleccionados por conocer bien la lógica de negocio de los regímenes de Importación Temporal, Admisión Temporal e Importación Definitiva.

Para las Pruebas se cuenta con dos personas del Área de Calidad de Software.

P.Pruebas 1

P.Pruebas 2

Teniendo esto en cuenta se arma el cronograma del proyecto.

Del cronograma se observa que el programador 1 está ocupado durante toda la etapa de Desarrollo del proyecto, ya que tiene a su cargo las actividades que forman parte de la Ruta Crítica.

El Programador 2 también está ocupado la mayor parte del proyecto.

Por lo tanto los programadores 1 y 2 deben ser asignados a tiempo completo a este proyecto.

En cuanto a las pruebas, el personal de Pruebas 1 es el que más participa del proyecto mientras que el personal de Pruebas 2 solo estará asignado a este proyecto por los 6 días que demora las pruebas de lo desarrollado en la actividad A07.

De esta manera se optimiza Recursos, es decir personal, y se desarrolla el proyecto en el menor tiempo.

Del cronograma se desprende también que las etapas de Desarrollo y Pruebas comienzan el martes 3 de Febrero de 2004 y terminan el 30 de Marzo de 2004. Esto hace un total de 57 días calendarios.

3.5.3. CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS INTERNOS

Se programaron también fechas en las que se realizaron capacitaciones a los principales usuarios de las Aduanas Aérea y Marítima y al personal de "Atención a usuarios" que son los encargados de atender las consultas y dudas de los usuarios internos y externos.

Se elaboraron también cartillas de instrucciones para explicar las nuevas opciones implementadas y la forma de usarlos. Estas cartillas están a disposición del personal que lo requiera ya que están publicadas en la Intranet de la institución.

3.5.4. CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS EXTERNOS

Se realizaron así mismo capacitaciones a los usuarios externos.

Se empezó con los Proveedores de Software, que son los que suministran a las agencias de aduanas el software necesario tanto para sus sistemas internos como para los sistemas que usan para enviar la información de sus declaraciones a la Aduana (Teledespacho). Se les mostró las nuevas estructuras para el envío de la información del Formato B de la DUA, las estructuras para los envíos de Nacionalización de las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal y las estructuras modificadas de Restitución de Derechos y Reposición de Mercancías para que ahora se incluyan las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal.

Así mismo, se realizó una charla explicativa a los Agentes de Aduanas para explicarles los cambios en los procedimientos como resultado del cambio de la Ley.

En esta charla participó personal de INTA para explicar la parte normativa y Personal de INSI para explicar los cambios en los sistemas de información.

3.5.5. PUESTA EN PRODUCCIÓN

La puesta en producción de los aplicativos lo realiza el área de Operaciones. Para ello se les ha suministrado unas cartillas en donde se les explica en detalle los pasos a seguir para: crear las tablas, crear los procedimientos almacenados, actualizar la data y poner en producción los aplicativos.

La vigencia de estos se controlan por una tabla creada para este fin. Esto permite que los cambios se activen cuando se publiquen en el diario oficial El Peruano los nuevos Procedimientos de Despacho.

CAPÍTULO IV

EVALUACION DE RESULTADOS

Beneficio del uso del Método de Ruta Crítica para la programación de las actividades del proyecto

En base a los resultados obtenidos de aplicar las técnicas de Análisis de Procesos y el Método de Ruta Crítica, usados en este informe, se observa que hay un ahorro de tiempo y recursos con respecto a al tiempo y recursos que se usaron en su momento para la implementación del proyecto.

Mientras que el proyecto, en su momento, se realizó en un lapso de **tres meses** y requirió la participación de dos Programadores y dos personas del área de Calidad que realizaron las pruebas, que trabajaron a intervalos no continuos (ya que hubieron lapsos de tiempo no aprovechados), mediante lo desarrollado en este informe (aplicando las técnicas mencionadas) se determina que el proyecto pudo desarrollarse, en sus etapas de desarrollo y pruebas, en un lapso de **dos meses** y con la participación de dos Programadores y dos personas del área de Calidad para realizar las pruebas, de las cuales una de ellas sólo participaría cuatro días estando libre el resto de tiempo para atender otros proyectos.

Si se lleva esto a términos económicos esto representa un ahorro a la institución, como se muestra a continuación:

Utilizado en su momento				
	Personas	Total Días	Horas por día	Horas hombre
Programadores	3	250	5	1250
P. Pruebas	2	28	5	140
				1390

Optimizando la asignación de actividades				
	Personas	Total Días	Horas por día	Horas hombre
Programadores	2	68	8	544
P. Pruebas	2	25	8	200
				744

**Cant. Horas hombre
ahorradas:** 646
Hora hombres (promedio): S/. 13,75
Ahorro: S/. 8.882,50

Cuadro 9

Beneficios de los cambios implementados.

El beneficio principal es que estos cambios han permitido que los sistemas informáticos de la Aduana estén acordes a lo establecido en la Ley General de Aduanas y en los procedimientos de Despacho formulados por INTA. De esta manera se cumple con la Ley y con los usuarios para que puedan disfrutar de los beneficios que estos cambios traen para ellos.

Por ejemplo, para los usuarios internos (los especialistas de aduana), la incorporación del Formato B de la DUA para las Declaraciones de Importación Temporal y Admisión Temporal, les beneficia ya que cuentan

con más recursos para valorar la mercancía y evitar la subvaluación de la mercancía y de esa manera se pueda determinar a ciencia cierta la base imponible para el cálculo de los derechos de importación. De esta manera se evita la evasión tributaria por parte de los importadores.

Por otra parte, la transmisión electrónica de Nacionalización de las DUAs de Importación Temporal y Admisión Temporal ha simplificado el proceso de nacionalización ya que antes estas nacionalizaciones se realizaban mediante DUA de Importación Definitiva. Esto ha ahorrado tiempo a los agentes de aduana, ya que no hay que volver a declarar toda la información de la DUA sino solo las cantidades a nacionalizar.

Así mismo las modificaciones en las transmisiones electrónicas de Restitución de Derechos y Reposición de Mercancías ha permitido a los importadores y agentes de aduana vincular directamente sus nacionalizaciones de Importación Temporal y Admisión Temporal a las solicitudes de Restitución y Reposición, de manera que también puedan usarlos para la determinación de estos beneficios.

La tasa de servicio de despacho ha contribuido a cubrir los gastos que realiza la aduana en papeleo y gasto de movilidad de los especialistas de aduana, que tienen que desplazarse a los terminales de almacenamiento para realizar el reconocimiento físico de la mercancía.

El encriptamiento del canal de la DUA hasta el momento de la cancelación o afianzamiento de la misma, ha evitado los intentos de algunos malos importadores que trataban de evadir los controles aduaneros. Ya que antes numeraban una DUA si les salía canal Rojo pedían su anulación y luego numeraban otros hasta que salga canal naranja o verde. Ahora al numerar no saben que canal tiene la DUA, y tienen que cancelar los tributos o afianzarlos para recién saber qué canal tiene.

Problemas presentados

Como ocurre en todo sistema nuevo, hubo una etapa de estabilización en donde se corrigieron pequeñas fallas y se realizaron algunos ajustes a los sistemas.

A los usuarios externos también les costo un poco al inicio ajustarse a los cambios pero ahora trabajan normalmente.

El único problema significativo ha sido que, recientemente el área de fiscalización aduanera ha detectado un problema con respecto a la asignación de canal en las DUAs de Importación Definitiva. Según indican, por norma, en las Aduanas de provincia las cinco primeras DUAs numeradas en el día deben tener canal Rojo, las siguientes pasan por el modelo de asignación de canal el cual les puede asignar canal rojo, naranja o verde en base a ciertos perfiles de riesgo y otros modelos estadísticos.

Como ahora el canal de la DUA está encriptado y se guarda en otra tabla, no se puede determinar exactamente cuantas DUAs ya tiene canal físico, puesto que recién se sabe qué canal tiene la DUA cuando esta se cancela o

se afianza. Esto ha estado originando que haya más DUAs rojas de lo que debería ser, generando quejas por parte de los usuarios externos. Actualmente se está corrigiendo este problema creando una tabla que solo guarde las cantidades de DUAs que han sido asignadas a un determinado canal, y hacer que el sistema lea de esa tabla en lugar de leer de las DUAs numeradas.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- De las alternativas elegidas solo una de ellas presentó un problema significativo pero que puede ser solucionado con un ajuste en la lógica del sistema. El resto está funcionando correctamente y han demostrado responder a las expectativas que se tenía de ellos.
- Los cambios se realizaron oportunamente dentro de los plazos que inicialmente propuso INTA. Estos cambios debían de realizarse antes de la publicación de los procedimientos respectivos. Estos procedimientos tuvieron retrasos y se fueron publicando unos después del otro, pero los sistemas ya estaban preparados. Su activación se manejó mediante una tabla de control de vigencias.
- La utilización de técnicas como: el Análisis de Procesos usando los diagramas BPMN, así como el Análisis de Redes de Actividades con el Método de la Ruta Crítica son beneficiosos pues ayudan a optimizar

tiempo y recursos. En este informe se muestra que: aplicando estas técnicas se ahorra tiempo (un mes) y cantidad de personal (una persona).

- Se presentó un problema funcional con la implementación de la alternativa elegida para no mostrar el canal de la DUA de Importación Definitiva al momento de la numeración, debido a que no se analizaron todas las repercusiones que la implementación de esa alternativa podría traer.
- Las charlas de capacitación a los usuarios fueron vitales para evitar problemas en la utilización de las nuevas opciones y reducir así el impacto del cambio.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda el uso de Técnicas como: el Análisis de Procesos (BPMN, IDEF0 o DFD), así como el Análisis de Redes de Actividades con el Método de la Ruta Crítica para la optimización de tiempo y recursos. Esto es importante en vista de la gran cantidad de proyecto que maneja la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Aduaneros, es importante tratar de optimizar lo más posible tanto el tiempo como la cantidad de personas que participan en los proyectos.
- El problema detectado por el área de Fiscalización Aduanera se pudo prevenir dedicando un poco más de tiempo al análisis de las

repercusiones de la alternativa elegida para no mostrar el canal de la DUA al momento de la numeración de la DUA.

Por ello se recomienda dedicar más tiempo al análisis de las alternativas planteadas y posibles problemas que podrían surgir.

Esto también pudo evitarse invitando a participar del análisis y elección de alternativas a personal de Fiscalización, pues ellos conocen mejor el proceso de asignación de canal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abandono Legal.- Institución jurídica aduanera por la cual, al vencimiento los términos para solicitar el destino o despacho a consumo o efectuar el retiro de las mercancías, la Aduana las adquiere en propiedad y procederá a disponer su adjudicación o remate.

Aduana.- Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de Aduana y demás tributos; encargados de aplicar en lo que concierne la legislación sobre comercio exterior, generar las estadísticas que ese tráfico produce y ejercer las demás funciones que las leyes le encomiendan. El término también designa una parte cualquiera de la administración de la aduana, un servicio o una oficina.

Aforo.- Operación única en que el servicio a través del funcionamiento designado, verifica y determina al examinar la declaración y/o la mercancía que su clasificación arancelaria, su valuación, la fijación de la cuota de los derechos arancelarios o impuestos y la aplicación de las leyes correspondientes hayan sido correctamente propuestas por el declarante. Diligencia

Control Aduanero.- Conjunto de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está encargada de aplicar.

Declaración de Mercancías.- Acto efectuado en la forma prescrita por la Aduana, mediante el cual el interesado indica el régimen aduanero que ha de asignarse a las mercancías y comunica los elementos necesarios para la aplicación de dicho régimen.

Derechos de Aduana o Arancelarios.- Impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que ingresen al territorio aduanero.

Despacho.- Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para importar y exportar las mercancías o someterlas a otros regímenes, operaciones o destinos aduaneros.

Destinación Aduanera.- Manifestación de voluntad del dueño, consignatario o remitente de la mercancía que, expresada mediante la Declaración, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.

DUA.- Siglas de la Declaración Única de Aduanas. Esto aplica tanto para las Declaraciones de Importación como para las de Exportación.

Garantía.- Obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana, con el objeto de asegurara el pago de derechos de aduana y demás impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones adquiridas con ella. Se llama global, cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones resultantes de varias operaciones.

INTA.- (Intendencia Nacional de Técnica Aduanera) Es el área, dentro de la Administración Aduanera, encargada de formular los procedimientos y normas aduaneras.

Manifiesto de Carga.- Documento en el cual se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o una unidad de transporte, y expresa los datos comerciales de las mercancías.

Levante.- Es cuando se autoriza la salida del Terminal de almacenamiento de la mercancía importada al país que ha cumplido con los requisitos que establece la norma Aduanera de Importación.

Ley General de Aduanas.- Es la Ley principal que norma los procesos Aduaneros a nivel nacional. Define los principales tipos de Destinación Aduanera, así como los principales participantes en el proceso aduanero y sus responsabilidades.

Liquidación de Cobranza.- Es el documento que determina la deuda aduanera. Este documento puede ser cancelado o impugnado.

Reconocimiento Físico.- Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso o medida.

Régimen Aduanero.- Tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento.

Teledespacho.- Sistema informático que recepciona las Declaraciones que los Agentes de aduana transmiten electrónicamente a la Aduana. Este sistema valida la información enviada y de ser conforme Numera la Declaración y envía la respuesta a la casilla de correo del Agente, indicándole el número de la Declaración y los tributos a cancelar de corresponder.

Terminales de Almacenamiento.- Almacenes destinados a depositar la carga que se embarque o desembarque, transportada por vía aérea, marítima, terrestre, postal, fluvial y/o lacustre. Deberán ser considerados para todos los efectos como una extensión de la Zona primaria de la jurisdicción aduanera a la que pertenecen, por tanto en ella, se podrán recibir y despachar las mercancías que serán objeto de los regímenes y operaciones aduaneras que establece la Ley General de Aduanas.

Valor en Aduana.- En el valor de la mercancía cuando arriba a territorio nacional. Este valor incluye: Valor de compra (valor FOB), flete, seguro más cualquier otro gasto en el se hubiese incurrido en traer la mercancía al país.

BIBLIOGRAFÍA

- **INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES Una Introducción**
Hamdy A. Taha, Editorial Prentice Hall, Sexta edición.

- **GUÍA DE LOS FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS**
Guía del PMBOK, Tercera edición. Publicado por Project Management Institute, Inc.

ANEXOS

ANEXO 1

ESTRUCTURAS DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN POR TELEDESPACHO

A) Para la transmisión de la Nacionalización de DUAs de Importación Temporal

TRANSACCION DE TIPO : 06-ENVIO DE NACIONALIZACION REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Estructura del DETCTR01-Arch. Control De Ordenes

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION	DUA	OBS
1	CODI_ADUAN	CHARACTER	3	CODIGO DE ADUANA	---	M
2	ANO_ORDEN	CHARACTER	4	AÑO DE LA ORDEN	---	M
3	NUME_ORDEN	CHARACTER	6	NUMERO DE ORDEN	---	M
4	CODI_REGI	CHARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN	---	M
5	TIPO_TRANS	CHARACTER	2	TIPO DE TRANSACCION	---	M
6	ANO_PRESE	CHARACTER	4	AÑO DE LA DECLARACION	---	M
7	NUME_CORRE	CHARACTER	6	NUMERO DE LA DECLARACION	---	M

TRANSACCION DE TIPO : 06-ENVIO DE NACIONALIZACION REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Estructura del NACIDUAT-Arch.de Envíos de nacional. de DUAS Temporales

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION	DUA	OBS
1	CODI_ADUAN	CHARACTER	3	CODIGO DE ADUANA	---	M
2	ANO_ORDEN	CHARACTER	4	AÑO DE LA ORDEN DE ENVIO	---	M
3	NUME_ORDEN	CHARACTER	6	NUMERO DE ORDEN DE ENVIO	---	M
4	CODI_REGI	CHARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN	---	M
5	TIPO_DOCUM	CHARACTER	2	TIPO DE DOCUMENTO	---	M
6	NUME_DOCUM	CHARACTER	11	DOCUMENTO DEL BENEFICIARIO	---	M
7	NUME_SERIE	NUMERICO	4,0	SERIE DE LA DECLARACION	---	M
8	NACI_EXCAD	CHARACTER	1	TIPO DE MERCANCIA	---	N/A

9	CANT_SUJET	NUMERICO	15,3	CANTIDAD SUJETA A REGULARIZACION	---	M
10	UNIMEDI	CARACTER	4	TIPO DE UNIDADES FISICAS	---	M
11	CADU_TRA	CARACTER	3	ADUANA DE LA TRANSFERENCIA	---	N/A
12	ANO_TRA	CARACTER	4	AÑO DE LA TRANSFERENCIA	---	N/A
13	NUME_TRA	CARACTER	6	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA	---	N/A
14	SERIE_TRA	CARACTER	4	SERIE DE LA TRANSFERENCIA	---	N/A

B) Para la trasmisión del Formato B de la DUA.

REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Estructura del BDUAHDR1-Arch. de Datos Generales Formato B de la DUA

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION	DUA	OBS
1	NUME_SECU	NUMERICO	4,0	NUMERO SECUENCIAL DE PROVEEDOR POR DUA	---	M
2	CODI_ADUAN	CARACTER	3	CODIGO DE ADUANA	---	M
3	ANO_ORDEN	CARACTER	4	AÑO DE LA ORDEN	---	M
4	NUME_ORDEN	CARACTER	6	NUMERO DE LA ORDEN	---	M
5	CODI_REGI	CARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN (20)	---	M
6	CNIV_COIMP	CARACTER	1	NIVEL COMERCIAL DEL IMPORTADOR	1.3	M
7	NOMB_PROVE	CARACTER	60	NOMBRE DEL PROVEEDOR	3.1	M
8	CODI_PROVE	CARACTER	10	CODIGO DEL PROVEEDOR	3.1	C
9	T_DOCPRLOC	CARACTER	1	TIPO DOCUMENTO PROVEEDOR LOCAL	---	C
10	N_DOCPRLOC	CARACTER	11	NUMERO DOCUMENTO PROVEEDOR LOCAL	---	C
11	NOMB_PRLOC	CARACTER	60	NOMBRE DEL PROVEEDOR LOCAL	---	C
12	COND_PROVE	CARACTER	1	CONDICION DEL PROVEEDOR	3.2	M
13	DIRE_PROVE	CARACTER	60	DIRECCION DEL PROVEEDOR	3.3	M
14	CIUD_PROVE	CARACTER	40	CIUDAD DEL PROVEEDOR	3.4	M
15	CODI_PAIS	CARACTER	2	CODIGO DE PAIS DEL PROVEEDOR	3.5	M
16	TELF_PROVE	CARACTER	16	NUMERO TELEFONICO DEL PROVEEDOR	3.6	M
17	FAX_PROVE	CARACTER	16	NUMERO DE FAX DEL PROVEEDOR	3.7	C
18	PAGWEBPR	CARACTER	60	PAGINA WEB DEL PROVEEDOR	3.8	C
19	EMAILPR	CARACTER	30	E-MAIL DEL PROVEEDOR	3.9	C
20	NATU_TRANS	CARACTER	2	NATURALEZA DE LA TRANSACCION	4.1	M
21	FORM_ENVIO	CARACTER	1	FORMA DE ENVIO	4.2	M
22	NUME_ENVIO	NUMERICO	8,0	NUMERO DE ENVIOS	4.2	M
23	INTE_COMVE	CARACTER	1	INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR	6.1	M
24	NOMB_INTER	CARACTER	30	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	6.2	C
25	DOMI_INTER	CARACTER	60	DOMICILIO DEL INTERMEDIARIO	6.3	C
26	CIUD_INTER	CARACTER	40	CIUDAD DEL INTERMEDIARIO	6.4	C
27	PAIS_INTER	CARACTER	2	CODIGO DE PAIS DEL INTERMEDIARIO	6.5	C
28	TIPO_INTER	CARACTER	1	TIPO DE INTERMEDIARIO	6.6	C
29	EMAILWEBIN	CARACTER	60	E-MAIL O PAGINA WEB DEL INTERMEDIARIO	6.7	C
30	VINC_PROEX	CARACTER	1	VINCULACION CON PROVEEDOR EXTRANJERO	7.1	M

31	INFL_PRECI	CARACTER	1	INFLUENCIA DE LA VINCULACION EN PRECIO	7.2	M
32	PVATR12B	CARACTER	1	APROXIMACION VALOR TRANSACCION A ART 1.2 B) OMC	7.3	M
33	PRECE1	CARACTER	1	RESTRICCIONES CESION/UTILIZACION ART 1 OMC	7.4	M
34	PCONMCIA	CARACTER	1	DEPENDE VENTA O PRECIO CON MERCANCIAS A VALORAR	7.5	M
35	PDECOND	CARACTER	1	PUEDE DETERMINARSE VALOR CONDICIONES	7.6	M
36	SPAG_INDIR	CARACTER	1	PAGOS INDIRECTOS DE LAS MERCANCIAS	7.7	M
37	PDESRET	CARACTER	1	DESCUENTOS RETROACTIVOS	7.8	M
38	SDER_LICEN	CARACTER	1	CANONES Y DERECHO DE LICENCIA DE LAS MERCANCIAS	7.9	M
39	VENT_CONDI	CARACTER	1	VENTA CONDICIONADA POR UN ACUERDO	7.10	M
40	CONTMCIA	CARACTER	1	CONTRATO RELATIVO A LAS MERCANCIAS	7.11	M
41	CONSUMI	CARACTER	1	CONTRATO GLOBAL DE SUMINISTROS LARGA DURACION	7.12	M
42	CLAUREVI	CARACTER	1	CLAUSULA DE REVISION DE PRECIO	7.13	M
43	INTIMPLI	CARACTER	1	INTERMEDIARIO IMPORTADOR A SOLICITUD CLIENTE	7.14	M
44	DIFVALASI	CARACTER	1	DIFERENTE VALOR ASIGNADO EMPRESA VERIFICADORA	7.15	M
45	CANT_FACTU	NUMERICO	4,0	TOTAL DE FACTURAS	---	M
46	PREC_FACTU	NUMERICO	17,6	PRECIO NETO SEGUN FACTURA	8.1.1	M
47	PAGO_INDIR	NUMERICO	17,6	PAGOS INDIRECTOS, DESCUENTOS RETROACTIVOS	8.1.2	C
48	DESCRETRO	NUMERICO	17,6	DESCUENTOS RETROACTIVOS	8.1.3	C
49	OTRODSCTO	NUMERICO	17,6	OTROS DESCUENTOS	8.1.4	C
50	VGAS_TREMB	NUMERICO	17,6	GASTOS DE TRANSPORTE HASTA EL EMBARQUE	8.1.5	C
51	MASDSCTO	NUMERICO	17,6	OTROS	8.1.6	C
52	MONVTASUCE	NUMERICO	17,6	MONTO TOTAL DE VENTAS SUCESIVAS	8.1.6	C
53	PREC_REPAG	NUMERICO	17,6	PREC_REPAG	---	N/A
54	VCOM_CORRE	NUMERICO	17,6	COMISIONES, CORRETAJES	8.2.1	C
55	VENV_EMBAL	NUMERICO	17,6	ENVASES Y EMBALAJES	8.2.2	C
56	PRES_BISER	NUMERICO	17,6	BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	8.2.3	C
57	MATECOMP	NUMERICO	17,6	MATERIALES COMPONENTES INCORPORADOS MERCANCIA	8.2.3.1	C
58	HERRUTIL	NUMERICO	17,6	HERRAMIENTAS UTILIZADOS PRODUCCION MERCANCIA	8.2.3.2	C
59	MATCONSU	NUMERICO	17,6	MATERIALES CONSUMIDOS PRODUCCION MERCANCIA	8.2.3.3	C
60	TRABINGE	NUMERICO	17,6	TRABAJOS INGENIERIA PARA PRODUCCION MERCANCIA	8.2.3.4	C
61	VDER_LICEN	NUMERICO	17,6	CANONES Y DERECHOS DE LICENCIA	8.2.4	C
62	PROD_REVEN	NUMERICO	17,6	PRODUCTO DE REVENTA, CESION O UTILIZACION	8.2.5	C
63	TOTA_ADICI	NUMERICO	17,6	TOTA_ADICI	---	N/A
64	VGAS_TRIMP	NUMERICO	17,6	GASTOS DE TRANSPORTE EMBARQUE A LUGAR IMPORTACION	8.3.1	C
65	VGAS_CARDE	NUMERICO	17,6	GASTOS DE CARGA, DESCARGA O MANIPULACION	8.3.2	C
66	TOTGASTRAN	NUMERICO	17,6	TOTGASTRAN	---	N/A
67	VGAS_SEGUR	NUMERICO	17,6	TOTAL GASTOS DE SEGURO	8.4	C
68	VGAS_EPOSI	NUMERICO	17,6	GASTOS DE ENTREGA POSTERIORES A IMPO.	8.5.1	C

69	VASI_TECNI	NUMERICO	17,6	ASISTENCIA TECNICA	8.5.2	C
70	VDER_ADUAN	NUMERICO	17,6	DERECHOS DE ADUANA	8.5.3	C
71	VINT_DEVEN	NUMERICO	17,6	INTERESES	8.5.4	C
72	VOTR_GASTO	NUMERICO	17,6	OTROS GASTOS	8.5.5	C
73	VTOT_DEDUC	NUMERICO	17,6	VTOT_DEDUC	---	N/A
74	NOMB_DECLA	CARACTER	60	NOMBRE DEL DECLARANTE	---	M
75	CARG_DECLA	CARACTER	40	CARGO DEL DECLARANTE	---	M
76	TIPDOCDECL	CARACTER	1	TIPO DOCUMENTO DECLARANTE	---	M
77	NUMDOCDECL	CARACTER	11	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DECLARANTE	---	M

REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Estructura del BDUADET1-Arch. de Datos del Detalle Formato B DUA

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION	DUA	OBS
1	NUME_SECU	NUMERICO	4,0	NUMERO SECUENCIAL DEL PROVEEDOR	---	M
2	NUME_SECUF	NUMERICO	4,0	NUMERO SECUENCIAL DE FACTURA	---	M
3	CODI_ADUAN	CARACTER	3	CODIGO DE ADUANA	---	M
4	ANO_ORDEN	CARACTER	4	AÑO DE LA ORDEN	---	M
5	NUME_ORDEN	CARACTER	6	NUMERO DE LA ORDEN	---	M
6	CODI_REGI	CARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN (20)	---	M
7	CANT_ITEM	NUMERICO	4,0	TOTAL DE ITEMS POR FACTURA EN EL EJEMPLAR B	---	M
8	NUME_FACTU	CARACTER	40	NUMERO DE FACTURA	5.2	M
9	FECH_FACTU	NUMERICO	8,0	FECHA DE FACTURA	5.3	M
10	TERM_TRANS	CARACTER	3	TERMINO DE LA TRANSACCION (INCOTERM)	5.4	M
11	LUGA_TRANS	CARACTER	40	LUGAR DE LA TRANSACCION	5.4	M
12	CODI_MONED	CARACTER	3	CODIGO DE MONEDA	5.5	M
13	PAIS_EMBAR	CARACTER	2	CODIGO PAIS DE EMBARQUE	5.8	M
14	VFOB_FACTU	NUMERICO	17,6	VALOR TOTAL FOB FACTURA	---	M
15	NFAC_VTASU	CARACTER	40	NUMERO FACTURA DE LA ULTIMA VENTA SUCESIVA	--	C
16	FFAC_VTASU	NUMERICO	8,0	FECHA FACTURA DE LA ULTIMA VENTA SUCESIVA	--	C

REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Estructura del BDUADET2-Arch. de Datos del Detalle Complementario

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION	DUA	OBS
1	NUME_SECU	NUMERICO	4,0	NUMERO SECUENCIAL DEL PROVEEDOR	---	M
2	NUME_SECUF	NUMERICO	4,0	NUMERO SECUENCIAL DE FACTURA	---	M
3	CODI_ADUAN	CARACTER	3	CODIGO DE ADUANA	---	M
4	ANO_ORDEN	CARACTER	4	AÑO DE LA ORDEN	---	M
5	NUME_ORDEN	CARACTER	6	NUMERO DE LA ORDEN	---	M
6	CODI_REGI	CARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN (20)	---	M
7	NUME_ITEM	NUMERICO	4,0	NUMERO DE ITEM POR DUA	---	M
8	TIPO_VALOR	CARACTER	1	TIPO DE VALOR	5.6	M
9	PAIS_ORIGE	CARACTER	2	CODIGO PAIS DE ORIGEN	5.7	M

10	DEDUCDISTI	CARACTER	1	DEDUCCIONES DISTINGUIDAS FACTURA COMERCIAL	---	M
11	VFOB_UNITA	NUMERICO	17,6	FOB UNITARIO US \$	5.9	M
12	TOTAJUSTE	NUMERICO	17,6	TOTAL AJUSTE UNITARIO	5.10	C
13	ITEM_IVERI	NUMERICO	4,0	NUMERO DE ITEM DEL INFORME DE VERIFICACION	---	C
14	CANT_MERCD	NUMERICO	17,6	CANTIDAD DE LA MERCANCIA	5.11	M
15	UNID_MERCD	CARACTER	3	UNIDAD DE LA MERCANCIA	5.11	M
16	NOMB_COMER	CARACTER	30	NOMBRE COMERCIAL	5.12	M
17	MARC_COMER	CARACTER	25	MARCA COMERCIAL	5.13	M
18	MODE_MERCD	CARACTER	30	MODELO	5.14	M
19	ARO_ANO	CARACTER	4	ARO/AÑO	5.15	C
20	ESTA_MERCD	CARACTER	2	ESTADO DE LA MERCANCIA	5.16	M
21	IDENTSOFT	CARACTER	1	IDENTIFICADOR SOFTWARE	5.17	M
22	POSINFVERI	CARACTER	1	POSICION FRENTE AL INFORME DE VERIFICACION	5.18	M
23	CODI_PRODU	CARACTER	20	CODIGO DEL PRODUCTO	---	C
24	CARA_TIPO	CARACTER	90	CARACTERISTICAS Y TIPO	5.19	M
25	CLAS_VARI	CARACTER	90	CLASE Y VARIEDAD	5.19	C
26	USO_APLIC	CARACTER	90	USO O APLICACIÓN, PRESENTACION	5.19	C
27	MAT_COMPO	CARACTER	90	MATERIAL O COMPOSICION PORCENTUAL	5.19	C
28	VFOB_ITEM	NUMERICO	17,6	VALOR FOB DEL ITEM	---	M
29	FVAL_PROVI	NUMERICO	8,0	FECHA ESTIMADA VALOR PROVISIONAL	---	C
30	VALOR_ESTI	NUMERICO	17,6	VALOR DEFINITIVO ESTIMADO	---	C
31	PART_NANDI	NUMERICO	10,0	PARTIDA NANDINA	---	M
32	VFOB_UNVE	NUMERICO	17,6	VALOR UNITARIO DETERMINADO POR LA VERIFICADORA	--	C
33	VFOB_ITVE	NUMERICO	17,6	VALOR DEL ITEM DETERMINADO POR LA VERIFICADORA	--	C
34	TOBS_ITEM	CARACTER	90	TOBS_ITEM	---	N/A

REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Estructura del BDUACOR1-Arch. Correlación entre Formato A y B de DUA

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION	DUA	OBS
1	NUME_SECUP	NUMERICO	4,0	NUMERO SECUENCIAL DEL PROVEEDOR	---	M
2	NUME_SECUF	NUMERICO	4,0	NUMERO SECUENCIAL DE FACTURA	---	M
3	CODI_ADUAN	CARACTER	3	CODIGO DE ADUANA	---	M
4	ANO_ORDEN	CARACTER	4	AÑO DE LA ORDEN	---	M
5	NUME_ORDEN	CARACTER	6	NUMERO DE LA ORDEN	---	M
6	CODI_REGI	CARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN (20)	---	M
7	NUME_ITEM	NUMERICO	4,0	NUMERO DE ITEM DEL FORMATO B	---	M
8	CANT_MERCD	NUMERICO	17,6	CANTIDAD DE MERCANCIA ITEM-SERIE	---	M
9	NSERIE_A	NUMERICO	4,0	NUMERO DE SERIE DEL FORMATO A	---	M
10	VFOB_ITSER	NUMERICO	17,6	VALOR FOB ITEM-SERIE	---	M
11	VAJU_ITSER	NUMERICO	17,6	AJUSTE ITEM-SERIE	---	M

C) Para la transmisión de las Solicitudes de Restitución de Derechos.

La no ha sufrido mayor modificación. Estas estructuras se pueden consultar en la dirección:

<http://www.aduanet.gob.pe/servlet/td0000#12>

D) Para la transmisión de las Solicitudes de Reposición de Mercancías.

La no ha sufrido mayor modificación. Estas estructuras se pueden consultar en la dirección:

<http://www.aduanet.gob.pe/servlet/td0000#13>